CENTRO DE BIENESTAR
EL DESCANSO

Hogar Geriátrico San José
"Una sonrisa para un anciano"
NIT. 822.000.860 - 1

AUXILIAR DE ENFERMERIA (2)

Agencia Pública
DE EMPLEO

LUIS FELIPE BASHA CARRION

CEDULA DE CIUDADANIA 79757517

CARERA 37 # 22 57 - Villavicencio - Meta

Celular : 3207461391 - Celular Alterno : No registrado

searchtowerkey@gmail.com

PERFIL OCUPACIONAL

ME IDENTIFICO COMO UN GESTOR SOCIAL DONDE SE INTEGRAN LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y LA TECNOLOGÍA, ANTE ESTE MUNDO QUE CAMBIA DIA A DIA.Y NUESTRA RESPONSABILIDAD EVOLUCIONAR SE HACE PRECISÓ

LOGROS ALCANZADOS EN LA TRAYECTORIA LABORAL

SER O NO SER ESTO TE DEFINE EN DETERMINADO TRABAJO CUANDO TU AMOR Y RESPONSABILIDAD SE UNEN ENCONTRARÁS ARMONÍA PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES FASES DE TRABAJO ESTOS DOS VALORES HARÁN QUE VOS SEAS UN TRABAJADOR CON CONSTANTE LUCHA DE SI MISMO PARA SER EL MEJOR

FORMACIÓN ACADÉMICA

Fundación Instituto Nuestra Señora de la Asunción

Bachiller Académico

Graduado

Fecha último periodo cursado: 11/11/1994

Concentración Escuela Antonioa Santos

Básica Primaria

Graduado

Fecha último periodo cursado: 11/11/1987

Agencia Pública DE EMPLEO

CENACAP

TECNICO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y REDES

Graduado

Fecha último periodo cursado: 01/11/2008

ESCUELA DE ENFERMERIA DE TUNJA

TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

Graduado

Fecha último periodo cursado: 01/11/2004

WEST WORLD INTERNATIONAL INSTITUTE

ENGLISH AS SECOND LANGUAGE

Graduado

Fecha último periodo cursado: 25/04/1998

INSTITUTO DEL IDIOMA ÁRABE University of al-Madinah al-Munawarah

ARABIC AS SECOND LANGUAGE

Graduado

Fecha último periodo cursado: 20/07/1996

IDIOMAS

	Lee	Habla	Escribe
Inglés	Avanzado	Avanzado	Avanzado
Arabe	Avanzado	Avanzado	Avanzado

EXPERIENCIA LABORAL

Agencia Pública DE EMPLEO

YECITH DURAN

Auxiliar enfermería

Fecha inicio: 30/01/2017 - Actualmente

Experiencia: 61.32 meses

ESE MUNICIPAL

Digitador

- Cotejar la veracidad de la información digitada.
- Verificar la exactitud de la información digitada.
- Recibir y registrar datos proporcionados por la entidad en diferentes fuentes de información.
- Aplicar conceptos básicos de aseguramiento de información en el procesamiento de datos.

Fecha inicio: 21/01/2021 - Fecha fin: 05/01/2022

Experiencia: 11.48 meses

HOSPITAL DEPARTEMANTAL DE VILLAVICENCIO

Auxiliar facturación E.P.S.

- Organizar y archivar documentos del área de contabilidad y finanzas de acuerdo con normativa vigente.
- Registrar información de procesos contables y financieros usando sistemas manuales y/o electrónicos de acuerdo con políticas organizacionales u institucionales vigentes.
- Elaborar y seleccionar información de los procesos de liquidación tributaría según procedimientos y normativa fiscal vigente.
- Elaborar informes y reportes del área de acuerdo con procedimientos y políticas organizacionales u institucionales vigentes.
- Identificar los costos de operaciones de acuerdo con métodos vigentes de la entidad u organización.
- Medir y reconocer los recursos financieros de acuerdo con la normativa vigente.

Fecha inicio: 27/07/2010 - Fecha fin: 14/03/2014

Experiencia: 43.58 meses

AISMER INTERNATINAL

Instructor inglés

- Suministrar orientación a los estudiantes sobre alternativas de carrera u oficio
- Evaluar el trabajo del estudiante, preparando, aplicando y calificando pruebes de verificación del aprendizaje.
- Participar en comités técnicos de diseño curricular, presupuesto, requisitos de ingreso y certificación.
- Diseñar programas curriculares y preparar material didactico para el aprendizaje.
- Planificar sesiones de aprendizaje, demostraciones prácticas, talleres, seminarios y trabajo en equipo.

Fecha inicio: 05/02/2009 - Fecha fin: 21/07/2010

Experiencia: 17.52 meses

COLEGIO JUANITA DE ARCO

Profesor educación básica secundaria inglés

- Ajustar y retroalimentar ejercicios y trabajos prácticos
- Diseñar y evaluar pruebas de aprendizaje
- Preparar e implementar procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la especialidad y asignación académica
- Organizar actividades complementarias como: debates, foros, simposios, clubes; para profundizar en el área del conocimiento
- Evaluar y valorar el progreso de los estudiantes y deliberar los resultados con la comunidad educativa
- Facilitar el proceso de aprendizaje utilizando un plan sistemático de lectura, trabajos en grupo, presentación de audiovisuales , laboratorios y talleres
- Apoyar en el seguimiento del trabajo y la disciplina de los estudiantes

Fecha inicio: 15/02/2008 - Fecha fin: 24/11/2008

Experiencia: 9.29 meses

CAPRECOM EPSS

Promotor desarrollo comunitario

- Velar por la protección de los derechos del menor.
- Promocionar la convivencia pacífica de la familia.
- Planear programas de asistencia para personas, familias o grupos, incluyendo remisiones a agencias que suministren ayuda financiera, legal, de vivienda, tratamiento médico y otros servicios.
- Investigar casos de abuso o descuido infantil y tomar medidas de protección autorizadas, en caso que sea necesario.
- Entrevistar a personas individualmente, en familia, o en grupos, para valorar su situación y problemas y determinar el tipo de servicios requeridos.
- Desarrollar o ejecutar programas de lucha contra la drogadicción, delincuencia o de rehabilitación de delincuentes.
- Desarrollar o asesorar planes de servicio social y comunitario, dirigir investigación social.
- Darle solución integral y pacífica a los conflictos comunitarios.
- Brindar consejería y terapia para ayudar a personas en el desarrollo de habilidades para tratar y resolver sus problemas sociales y personales.
- Asesorar y guiar a la familia acerca de sus derechos fundamentales y de las posibles formas de solucionar los conflictos intrafamiliares.

Fecha inicio: 01/08/2006 - Fecha fin: 31/01/2008

Experiencia: 17.97 meses

Agencia Pública DE EMPLEO

CRECER

Auxiliar enfermería

- Asistir a los enfermeros y a los médicos en la realización de procedimientos.
- Apoyar en procedimientos tales como terapia respiratoria, aplicación de compresas y remoción de suturas.
- Aplicar guías de manejo en el cuidado individual, familiar y colectivo.
- SOPORTE DE FISIOTERAPIA
SOPORTE INTA FAMILIAR

Fecha inicio: 20/10/2004 - Fecha fin: 01/02/2005

Experiencia: 3.39 meses

COLEGIO DE EDUCACION ESPECIAL

Auxiliar enfermería

- Asistir a los enfermeros y a los médicos en la realización de procedimientos.
- Apoyar en procedimientos tales como terapia respiratoria, aplicación de compresas y remoción de suturas.
- Aplicar guías de manejo en el cuidado individual, familiar y colectivo.
- Y OTRS FUNCIONES COMO MASAJISTAS Y FISIOTERAPISTA

Fecha inicio: 01/02/2003 - Fecha fin: 01/02/2004

Experiencia: 12.00 meses

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Categoría A2: Motocicletas, motociclos, mototriciclos mayor de 125 c.c.

Categoría C1: Automóviles, motocarros, cuatrimotor, camperos, camionetas y microbuses de servicio público.

FIRMA

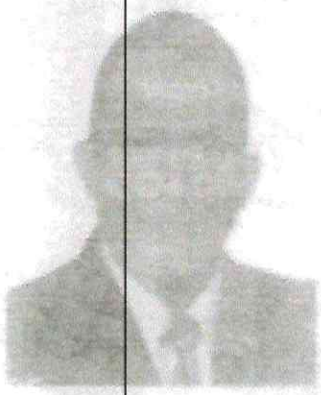
CC 79757517

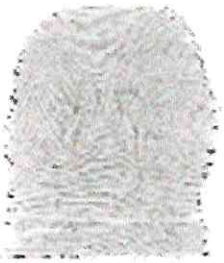
09/03/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.757.517
SASHA CARRION

LUIS FELIPE





FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1975
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-OCT-1993 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS FELIPE BASHA CARRION identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79757517, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	FELIPE
Primer Apellido:	BASHA
Segundo Apellido:	CARRION
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	79757517
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2022, a las 6:01:12 PM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

República de Colombia
Departamento de Boyacá

Escuela de Auxiliares de Enfermería

de Tunja

Instituto de Educación no Formal

Tunja - Boyacá

Licencia de Funcionamiento No. 0409 del 1o. de junio de 1994,
de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Confiere el Certificado de

Técnico en Auxiliar de Enfermería

a:

Luis Felipe Basha Carrión

Identificado con C.C. No. 79.757.517 de Bogotá, D.C.

Por haber cursado y aprobado el Curso de Técnico en Auxiliar de Enfermería, con Intensidad Horaria total de 1.800 horas.
Decreto 0114 de 1996

Director

Secretaria

Registro al Folio No. 26 Libro No. 1 de esta Institución.

Dado en Tunja a los 14 días de febrero de 2003

263931

Acta Individual de Grado
Escuela de Auxiliares de Enfermería
Instituto de Educación no Formal
Tunja - Boyacá

NIT: 891.800.624-1

En la ciudad de Tunja, Boyacá, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); se realizó el acto de Certificación, presidido por la Directora Hna. ISABEL QUINTERO VARGAS, en la cual la Escuela de Auxiliares de Enfermería de Tunja, Institución de Educación no Formal, previo Juramento otorga el Certificado de TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en la Modalidad Presencial; según Resolución No. 8822 del veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), emanada del Ministerio de Salud y la Resolución No. 00409 del primero (1o.) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá; al (la) alumno (a):

Luis Felipe Basha Carrión

Identificado con C.C. No. 79.757.517 de Bogotá, D.C.

Quien cumplió con los requisitos legales exigidos por el Estado y la Institución.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No.142 del 14 de febrero del año 2003, que consta de cincuenta y ocho (58) alumnos, que comienza con el nombre de LILIANA MARÍA ADAMES, y se cierra con el nombre de NATALIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ. Firmada por la Hna. ISABEL QUINTERO VARGAS (Directora) y AMPARO ALDANA DE ACUÑA (Secretaria).

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

Firmado

Hna. ISABEL QUINTERO VARGAS
C.C. No. 20.136.319 de Bogotá
Directora

AMPARO ALDANA DE ACUÑA
C.C. No. 23.270.450 de Tunja
Secretaria

Instituto Seccional
de Salud de Boyacá

RESOLUCION No. 0360

()
Por la cual se Registra un Certificado

EL GERENTE DEL INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DE BOYACA
en ejercicio de la delegación contenida por la
resolución No 08211 del 15 de julio de 1969
emanada del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO

Que LUIS FELIPE BASHA CARRION, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.757.517 expedida en Bogotá ha solicitado el registro de su certificado de Aptitud Ocupacional como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA que le otorgo LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA de la ciudad de Turja el 14 de Febrero 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrese el Certificado de aptitud ocupacional como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, que autoriza a LUIS FELIPE BASHA CARRION para ejercer dicha profesión en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el diario oficial a costa del interesado .

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turja,

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS
Gerente

FABC/HHC

Empresa Alianza de la Familia de Todos los Colombianos
¡Estamos trabajando!

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General 2022-07-13 - 8:22:43 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	79757517	LUIS	FELIPE	BASHA	CARRION	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LUIS FELIPE BASHA CARRION identificado(a) con CC 79757517 registra la siguiente información:

2022-07-13 - 8:22:43 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2003-03-14	380	GOBERNACION DE BOYACA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043
Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua

Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

LUIS FELIPE BASHA CARRION

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79757517

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

Orientar personas según normativa de salud - NIVEL INTERMEDIO

Código: 230101266 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en VILLAVICENCIO. A los nueve (9) dias del mes de Junio de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

1309817 - 09/06/2022
No Y FECHA REGISTRO

JOHANNA CRISTINA VASQUEZ DIAZ
Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 9 de Junio de 2025

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95320023010126GC79757517C.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 –06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

350.25.140

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ETADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **LUIS FELIPE BASHA CARRION,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.757.517,** presto sus servicios bajo la siguiente relación de contratos de Prestación de servicios.

Nº Contrato	Objeto	Valor total del Contrato	Periodo de ejecución	Ejecución del contrato
463-2021	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION COMO DIGITADOR PARA EL SERVICIO DE VACUNACION COVID 19 EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1.960.000	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2021	EJECUTADO
539-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADOR PARA EL SERVICIO DE VACUNACION COVID 19 EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	4.200.000	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021	EJECUTADO
859-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADOR PARA EL SERVICIO DE VACUNACION COVID 19 EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	5.600.000	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	EJECUTADO

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 17 días del mes de Marzo de 2022.

NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria Área de Contratación

Proyecto: Rodrigo Alexis Pérez
Apoyo Técnico Área de Contratación

PROSESA PROCESOS Y SERVICIOS EN SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	**CERTIFICADO LABORAL**	**GTH-FT-042** **Versión:** 01 **Fecha:** 01-05-2013 Página 1 de 1

CONSECUTIVO No. 0005 – 2014

CERTIFICA QUE:

El señor **LUIS FELIPE BASHA CARRIÓN,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.757.517 es asociado de PROSESA C.T.A., con los siguientes convenios de trabajo asociado:

Del 01 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011
Del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Enero de 2012
Del 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
Del 01 de Enero de 2013 a la Fecha

El señor **LUIS FELIPE BASHA CARRIÓN,** presta sus servicios en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, desempeñando las funciones de AUXILIAR OPERATIVO, con una compensación básica mensual de seiscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($628.497), más una ayuda de movilización por valor de setenta y dos mil pesos ($72.000), una ayuda alimentaria por valor de cien mil pesos ($100.000) y una ayuda por productividad por valor de cien mil pesos ($100.000).

Estas dos últimas compensaciones no hacen parte del pago a seguridad social, ni de la liquidación de beneficios sociales.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en el teléfono 6627048.

Esta constancia se expide a petición del asociado con destino asu hoja de vida, a los Trece días (13) del mes de enero (01) del año 2014.

Cordialmente,

ALEXANDER GOMEZ WILCHES
Subdirector Facturación

Proyectó: Leydi Salazar

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES

ASOPADRES * PERSONERIA JURIDICA 587 DE 1982

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE EDUCACION PARA NIÑOS ESPECIALES DE VILLAVICENCIO NIT 892099299-7

HACE CONSTAR QUE

El señor LUIS FELIPE BASHA CARRION, identificado con la cédula de ciudadania **№** 79.757.517 de Bogota, se desempeño como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el programa de Habilidades Especiales, el cual tiene por objeto realizar atencion permanente y especialidad a niños y niñas con multiimpedimento, en modalidad semiinternado de 8 : 00 a.m a 5 :00 p.m,

de manera que sean atendidas sus necesidades básicas cotidianas y reciban proceso de habilitacion y rehabilitación para alcanzar los mejores niveles de socializacion y bienestar integral.

La vinculacion del auxiliar Luis Felipe fue desde el 01 de Julio del 2003 al 30 de Junio de 2004. Durante su permanancia en la institucion mostro excelente conocimiento en el área de desempeño, mostró relacines interpersonales con los Navegantes, familias y compañeros de trabajo cumpliendo con las tareas asignadas con responsabilidad y compromiso.

La presente certificación se expode a solicitud del interesado a los 02 de mes de Agosto de 2005

ADRIANA ACOSTA HERRERA
Directora Ejecutiva

CALLE 42 No. 37-92 BARZAL ALTO TELEFAX 6727152- CEL 3115897619
E-MAILcecvcio@hotmail.com Villavicencio Meta Colombia

TALENTHUM
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

CERTIFICA

Que el señor LUIS FELIPE BASHA CARRION, mayor de edad domiciliado en én ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.757.517 expedida en Bogotá, es asociado de nuestra cooperativa prestando sus servicios para la empresa CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" Desempeñando la labor de vida dan desde el primero (01) de agosto de 2007

Que el convenio que tiene del señor LUIS FELIPE BASHA CARRION, es a término indefinido y devenga un salario de cuatrocientos treinta y tres mil stecientos pesos m/cte ($433.700.00)

la anterior de expide en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2007, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JOHN HARWIN MONSALVE R.
Gerente

MEDICOOP IPS LTDA

EL SUSCRITO GERENTE DE MEDICOOP IPS LTDA
NIT. 900.108.793 – 2

CERTIFICA

El señor LUIS FELIPE BASHA CARRION CON CEDULA Nº 79757517 De Bogotá, es asociado de nuestra cooperativa presentando sus servicios para la empresa CAJA DE PREVICION SOCIAL DE COMUNICACIONES ¨CAPRECOM¨ SEDE VILLAVICENCIO, laborando como gestor de vida sana, desempeñando fuciones de demanda inducida, manejando base de datos para la carnetización y autorizacion de servicios de salud del regimen subsidiado, para la poblacion de desplazados, desmovilizados y poblacion venurable.
Laborando entre el periodo de
fecha de inicio 01/08/2006 – fecha de final 31/07/2007
Se expide a solicitud del interesado a los veintidos (22) dias del mes de octubre de 2007, con destino a la hoja de vida

YOLANDA LEON

Calle 33b n 38 -60 barzal. Telefax: 6725993 Villavicencio
e-mail: medicoopipsltda01@yahoo.es

CENTRO DE BIENESTAR
EL DESCANSO

334

Hogar Geriátrico San José
"Una sonrisa para un anciano"
NIT. 822.000.860 - 1

MANTENIMIENTO Y ASEO

HOJA DE VIDA



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona dedicada con lo que me propongo, responsable con las labores asignadas, con una gran capacidad de trabajo en equipo y/o individual, capaz de asumir retos tanto personales como laborales, con facilidad de aprendizaje.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	MARTHA ROCIO
APELLIDO	REYES CORREA
DOCUMENTO IDENTIDAD	20.499.694 El Colegio Cund.
FECHA DE NACIMIENTO	22 enero 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	El Colegio Cundinamarca
EDAD	57 años
ESTADO CIVIL	Viuda
DIRECCIÓN	VDA Barcelona Lote 29 Villavicencio
TELÉFONO	3214103932 - 3118954115
CORREO ELECTRONICO	jcastillo92@hotmail.com

INFORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA	ESCUELA RURAL PRADILLA CUNDINAMARCA 5 GRADO

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	**LACTEOS MI REGION**
CARGO DESEMPEÑADO	ADMINISTRADORA Y DUEÑA
TIEMPO LABORADO	**8 AÑOS**
TELÉFONO	3214103932
EMPRESA	**PLÁSTICOS Y DESECHABLES**
CARGO DESEMPEÑADO	ADMINISTRADORA Y VENTAS
TIEMPO LABORADO	**3 AÑOS**
TELÉFONO	3125911215

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	**MAGDA YOLIMA MONDRAGON**
OCUPACIÓN	CORDINADORA DE EVACUACION TECNOQUIMICAS S.A.
CELULAR	3216254998
NOMBRE	**EDWIN LEON**
OCUPACIÓN	EMPRESARIO
CELULAR	310 8 5449 42

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	**CAROLINA BAUTISTA REYES**
OCUPACIÓN	VISITADORA MÉDICA LA FRANCOL S.A
CELULAR	311 218 8920

NOMBRE	**CLAUDIA REYES**
OCUPACIÓN	SUPERVISORA DE MESAS DE JUEGOS
CELULAR	311 882 1636

NOMBRE	**JONATHAN CASTILLO REYES**
OCUPACIÓN	ASESOR COMERCIAL LLANOS ORIENTALES CONACEITES SA
CELULAR	3118954115



MARTHA ROCIO REYES CORREA
CC: 20 499 694
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.499.694
REYES CORREA

APELLIDOS
MARTHA ROCIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1967
EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1985 EL COLEGIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1506700-00281341-F-0020499694-20110217 0025841286A 1 36070446

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de abril de 2024, a las 22:20:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	20499694
Código de Verificación	20499694240423222007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245764690

PIB
22:19:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA ROCIO REYES CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20499694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:15 PM horas del 23/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **20499694**

Apellidos y Nombres: **REYES CORREA MARTHA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

342

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2024 10:17:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **20499694 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90611901** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

343

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

MARTHA ROCIO REYES CORREA

CC 20499694

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 14 de Abril de 2024

SBI-20246854636370

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

CENTRO DE BIENESTAR
EL DESCANSO

Hogar Geriátrico San José
"Una sonrisa para un anciano"
NIT. 822.000.860 - 1

MANIPULADORA DE ALIMENTOS

CENTRO DE BIENESTAR EL DESCANSO	**FORMATO HOJA DE VIDA**	Código: CPD 023-1 Versión: 2 Fecha: 01/02/2024 Página 1 de 4
Elaborado: Coord. De Talento Humano, Profesional de Apoyo	Revisado: Director Administrativo	Aprobado: Director General

345

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PACHON	GARCIA	NELSY VIVIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				SEXO		NACIONALIDAD		PAIS
C.C	C.E	PAS	No.	F	M	COL	EXTRANJERO	
X			40.420.524	X		X		

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NUMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA	DIA	MES	AÑO
	09	12	1961

PAIS: COLOMBIA
DEPTO: META
MUNICIPIO: SAM MARTIN

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

PAIS: COLOMBIA **DEPTO:** META
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
TELEFONO: 3187886719 **EMAIL:**

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º A 11º DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1º	2o	3o	4o	5º	6o	7o	8o	9º	10o	11º
										X

TITULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO

FECHA DE GRADO	
MES	AÑO
11	1995

EDUACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	TERMINACION		No DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

CENTRO DE BIENESTAR EL DESCANSO	FORMATO HOJA DE VIDA	Código: CPD 023-1 Versión: 2 Fecha: 01/02/2024 Página 2 de 4
Elaborado: Coord. De Talento Humano, Profesional de Apoyo	Revisado: Director Administrativo	Aprobado: Director General

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEADO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO	**PUBLICA**	**PRIVADA** X	**PAIS** COLOMBIA
DEPARTAMENTO META	**MUNICIPIO** VILLAVICENCIO	**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD** CHDSCORPORACION@HOTMAIL.COM	
TELEFONOS 3153484148	**FECHA DE INGRESO** **DIA** 15 **MES** 08 **AÑO** 2018	**FECHA DE TERMINACION** **DIA** 30 **MES** 11 **AÑO** 2023	
CARGO O CONTRATO MANIPULADORA DE ALIMENTOS	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION** Calle 22ª sur No. 51 - 27	

EMPLEADO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PUBLICA**	**PRIVADA**	**PAIS** COLOMBIA
DEPARTAMENTO META	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**	
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DIA** **MES** **AÑO**	**FECHA DE TERMINACION** **DIA** **MES** **AÑO**	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION**	

EMPLEADO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PUBLICA**	**PRIVADA**	**PAIS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**	
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DIA** **MES** **AÑO**	**FECHA DE TERMINACION** **DIA** **MES** **AÑO**	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION**	

EMPLEADO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PUBLICA**	**PRIVADA**	**PAIS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**	
TELEFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DIA** **MES** **AÑO**	**FECHA DE TERMINACION** **DIA** **MES** **AÑO**	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION**	

34

4.TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN		TIEMPO DE EXPERIENCIA	
		AÑOS	MESES
MANIPULADORA DE ALIMENTOS		5	3
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA		5	3

5.FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __X__ NO ____ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Melsy Pachón J.

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **40.420.524**

PACHON GARCIA

APELLIDOS

NELSY VIVIANA

NOMBRES

Nelsy Pachón G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1961**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

27-JUL-1991 SAN MARTIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00907520-F-0040420524-20170524 0055526543A 1 6733433148

IPS BIOS VIP
LABORATORIO CLINICO
301 319 2047 - 314 807 9348

FECHA EXPEDICIÓN
4/24/2024

Validez de un (1) año

CONCEPTO MÉDICO

Certifica que el paciente se encuentra apto para manipular alimentos, no tiene ninguna patologia infecto contagiosa, se encuentra sano sin ninguna restriccion

Firma Médico Especialista
Dr. Hernan Medina C
Especialista Salud Ocupacional

JAIBER PRADA

301 319 2047 - 314 807 9348

C C 40 420 524

No. 5634 - 24

En cumplimiento de la resolucion 2674 de 2013 articulo 36 paragrafos 1 y 2

Hace constar que:

NELSY VIVIANA PACHON GARCIA

con documento de identidad N°

40420524

El portador de este carnet asistio a la capacitacion
HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

Firma Capacitador
Jaiber Y. Prada Ruiz
Microbiologo de alimentos
Magister en inocuidad agroalimentaria

Powered by CamScanner

350

JAIBER PRADA
301 319 2047
314 807 9348

No. 5634-24

JAIBER YOBANY PRADA RUIZ
CC No. 1.121.819.180 de Villavicencio
Magister en Inocuidad Agroalimentaria
Capacitador en Manipulación de Alimentos

CERTIFICA

Que **NELSY VIVIANA PACHON GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.420.524 realizo la capacitación en **MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA**, el día 4/24/2024, con una intensidad horaria de (5) horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado (a) el día 24 de abril de 2024

JAIBER YOBANY PRADA RUIZ
CC No. 1.121.819.180 de Villavicencio
Magister en Inocuidad Agroalimentaria
Capacitador en Manipulación de Alimentos

*Documento personal e intransferible, cualquier modificación o falsificación acarreara problemas legales.

Verifique el sello seco de autenticidad

Powered by CamScanner

351

IPS BIOS VIP
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICADO MÉDICO MANIPULADOR DE ALIMENTOS

No. 5634 -24

EMPRESA: PARTICULAR
CIUDAD: VILLAVICENCIO
FECHA: 4/24/2024
DPTO: META

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS:
CC () TI CE
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
EDAD: TELÉFONO:
DIRECCIÓN: VILLAVICENCIO

LABORATORIOS

COPROLOGICO NEGATIVO
CULTIVO NASOGARINFEO NEGATIVO
COPROCULTIVO NEGATIVO
KOH DE UÑAS NEGATIVO

DIAGNOSTICO MÉDICO

EL PACIENTE NO PRESENTA NINGUNA AFECCION EN PIEL QUE AFECTE SUS LABORES COMO MANIPULADOR.

CONCEPTO

- Apto sin restricción
- Apto con restriccion que no interfieren en la labor
- Apto para trabajar en alturas
- [x] Apto para manipulación de alimentos
- Examen de retiro satisfactorio
- Examen de retiro no satisfactorio
- Apto con restricciones que no interfieren en la labor
- Aplazado

En cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 artículo 16 parágrafos 1 y 2.

*Documento personal e intransferible, cualquier modificación o falsificación acarreara problemas legales.

Verifique el sello seco de autenticidad

Dr Fiernán E Medina S.
MEDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
RES 1152/2012

Firma del Médico

Powered by CamScanner

Corporación para el Desarrollo Humano Social y Comunitario
Nit: 900 110 604 - 5

Villavicencio 09 de marzo de 2019

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO CON NIT. 900110604-5.

CERTIFICA QUE:

La señora **NELSY VIVIANA PACHON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.420.524 de San Martin, presto sus servicios profesionales en la Corporación, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS desde el día 15 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2024.

Iris J Camargo f.
IRIS JAZMIN CAMARGO FRANCO
Representante legal **CHDS CORPORACION**

CENTRO DE BIENESTAR
EL DESCANSO

Hogar Geriátrico San José
"Una sonrisa para un anciano"
NIT. 822.000.860 - 1

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

CENTRO DE PROTECCION EL DESCANSO

Municipio de Villavicencio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No 2463-2021
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE
NIT	:	822-000-860-1
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	SIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($177.467.850) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($167.422.500) APORTE ASOCIACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ: DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($10.045.350).
PLAZO	:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA Y CINCO (95) DÍA$ CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.121.896.121 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación encargada, nombrada mediante Decreto 1000-24-389 del 4 de diciembre de 2021, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos de la presente aceptación de oferta se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE NIT. 822-000-860-1, representada legalmente por MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1121953410 de Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

consideraciones: 1 Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". Se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. 2. Que la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. 3. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo justificando (*Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento como los niños, personas con condiciones de discapacidad y los adultos mayores. De manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: "son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario." Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia C-503/14, "(...) como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que la comunidad internacional ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos: El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid), Declaración de Brasilia. Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida. En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento. Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes: Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con

tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente. Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos. Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos. Finalmente, la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos. Sobre el particular tenemos que la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección. A su vez, según el artículo 6° del Acuerdo N. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio" son deberes del Estado: Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población. Por lo anterior, el ente territorial tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias tiene a cargo la obligación legal de brindar atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en Centros de Protección Social en el Municipio de Villavicencio. Análisis de oportunidad: Resulta oportuna toda vez que, en el banco de programas y proyectos del municipio está incluido el proyecto de inversión "implementación de la política pública de vejez y envejecimiento del Municipio de Villavicencio, meta" con código SSEPI 2020-050001-0176, dentro del programa no. 20: ciudad diversa e inclusiva, meta (283) implementar la política publica de envejecimiento y vejez del municipio de Villavicencio. Indicador producto: política pública de envejecimiento y vejez implementada. Línea base 1 meta producto 2021-2023: 1. Que, el convenio resulta oportuno realizarlo toda vez que, desarrollará parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo. Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución de la meta igual a 92%. Análisis de conveniencia de la contratación: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente"). 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 5000 del 05 de noviembre de 2021–identificación presupuestal No. 0401-3-1-14.20.30-50 Concepto: TG+BPPIM 20200500010176-Implementacion de la política pública de vejez y envejecimiento del municipio e Villavicencio, Meta. Por valor de $74.018.368.20, Certificado de disponibilidad Presupuestal 5001 del 5/11/2021 programación vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante acuerdo 493 de 23/09/2021, por la suma de $93.404.131.80 5. Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".6. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 7. Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores. 8. Que el Artículo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor.) 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población 9. Que El Artículo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones" Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer

recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 12. Que el Concejo Municipal autorizo la vigencia futura ordinarias, las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo 493 de 23 de septiembre de 2021 para el presente contrato. 13. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de Régimen Especial No 006 de 2021 POR SECOP II, donde oferto ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, quien cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha entidad sin ánimo de lucro. 14 Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y la ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. 15. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR: Población Beneficiaria:** serán beneficiarios los adultos mayores que cumplan las siguientes condiciones: 1. Ser mayor de 60 años (Debe certificase con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional). 2. Se encuentren dentro del grado A y B del SISBEN. Así mismo deberá tenerse en cuenta las siguientes situaciones: 1. No cuente con Red de Apoyo Familiar o que se evidencie que los familiares no cuentan con las condiciones para su manutención. 2. Se encuentre en abandono Social. 3. Estén afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención. 3. Los Adultos Mayores que se encuentren con las condiciones Especiales mencionadas en el art. 3 de la Ley 1315 de 2009 no podrán ser admitidos de acuerdo a las condiciones que presta el Centro de Protección Social. Para su ingreso se tendrá en cuenta el cupo asignado para el centro de protección, para lo cual, se elaborará la correspondiente ficha de ingreso. Adicionalmente, de cada adulto mayor deberá llevarse una bitácora u hoja de vida, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto, y su egreso, se producirá: por muerte, reintegro social, renuncia voluntaria al programa y/o traslado, de lo cual deberá quedar constancia en la bitácora u hoja de vida. **Alojamiento:** La ESAL deberá garantizar el alojamiento de los adultos mayores beneficiarios durante el día y la

noche en las condiciones sanitarias requeridas por la autoridad de salud. Instalaciones donde deberá prestar el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y cena, teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Así mismo, deberán desarrollarse actividades encaminadas a establecer el autocuidado, mantener la salud, promover el desarrollo personal, conservar el bienestar, fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. Planta física- Habitaciones o dormitorios: Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y la lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, como mínimo.); sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento; buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos. De igual modo, deberá contar con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, cocina, entre otros, etc. El oferente deberá presentar el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias. Personal requerido: El centro deberá disponer de 1 psicólogo, 2 auxiliares de enfermería, 1 nutricionista, 1 licenciado en educación física, 2 manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal. Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. Alimentación: Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse, por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta, nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. El horario para el servicio de alimentación corresponde a: desayuno 7:00 a 8:00 AM, almuerzo 12:00 M a 1:00 PM y cena 5:00 a 6:00 PM. El Centro de Protección deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente los Certificados de salud y capacitación en "Manipulación de Alimentos" expedidos por los organismos de salud o autoridad competente en el ámbito local y disponga de la dotación adecuada. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El Centro de Protección deberá garantizar que el equipo y menaje será de material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. NOTA: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá

noche en las condiciones sanitarias requeridas por la autoridad de salud. Instalaciones donde deberá prestar el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y cena, teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Así mismo, deberán desarrollarse actividades encaminadas a establecer el autocuidado, mantener la salud, promover el desarrollo personal, conservar el bienestar, fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. Planta física-Habitaciones o dormitorios: Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y la lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, como mínimo.); sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento; buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos. De igual modo, deberá contar con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, cocina, entre otros, etc. El oferente deberá presentar el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias. Personal requerido: El centro deberá disponer de 1 psicólogo, 2 auxiliares de enfermería, 1 nutricionista, 1 licenciado en educación física, 2 manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal. Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. Alimentación: Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse, por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta, nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. El horario para el servicio de alimentación corresponde a: desayuno 7:00 a 8:00 AM, almuerzo 12:00 M a 1:00 PM y cena 5:00 a 6:00 PM. El Centro de Protección deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente los Certificados de salud y capacitación en "Manipulación de Alimentos" expedidos por los organismos de salud o autoridad competente en el ámbito local y disponga de la dotación adecuada. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El Centro de Protección deberá garantizar que el equipo y menaje será de material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. NOTA: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá

que protegen a todos los empleados, proveedores, visitantes, beneficiarios y en general que en el centro en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área que incluya: 1. Atención pre-hospitalaria de urgencias. 2. Atención pre-hospitalaria de emergencias. 3. Traslados asistidos a centros hospitalarios. 4. Orientación médica virtual. 5. Orientación médica telefónica. 6. Con la valoración por equipo médico, se inician las acciones para estabilizar al paciente. En caso que, a criterio del médico, se deba llevar a cabo el traslado del paciente a una institución hospitalaria, éste se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro asistencial. 7. Recibirán atención médica oportuna, sin límite de usos y sin costo adicional por atención. 8. Unidades móviles tripuladas por médico y auxiliar de enfermería, con experiencia en atención de emergencias. 9. Exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiógrafo, glucómetro, pulsioxímetro, entre otros. 10. La aplicación de medicamentos no tiene costo adicional durante la atención. Plan exequial: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio tener suscrito convenio y/o contrato con entidad de servicios exequiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento los siguientes servicios mínimos: 1. Traslado del cuerpo. 2. Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaria de salud y registro notarial. 3. Suministro de cofre. 5. Arreglo floral 6. Carteles *Nota: el destino final será establecido por el Municipio de Villavicencio a través de la dependencia Secretaria de Gobierno Vehículo: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio que cuenta con un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores del lugar donde se encuentren ejemplo hospital, avenida, administración municipal etc. hasta el centro cuando sean remitidos, así como a las consultas médicas y/o controles que requiera. Para ese momento, el vehículo deberá contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, debe ser modelo mínimo 2011, contar con Seguro Obligatorio SOAT, seguro de Accidente y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento: 1. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.) 2. Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, Sisbén, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud. 3. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 4. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. 5. La Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.

ALIMENTACION

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural.	RACIÓN	4750	$4.600	$21.850.000
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural.	RACION	4750	$7.100	$33.725.000
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural.	RACIÓN	4750	$4.600	$21.850.000
4	93131608	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida)	RACION	9500	$3.100	$29.450.000

TALENTO HUMANO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
5	80111701	Dos (2) manipulador(a) de alimentos	DIAS	95	$70.000	$6.650.000
6	80111701	Una (1) psicólogo(a)	DIAS	95	$85.200	$8.094.000
7	80111701	Una (1) nutricionista	DIAS	95	$82.000	$7.790.000
8	80111701	Dos (2) auxiliares de enfermería	DIAS	95	$153.600	$14.611.000
9	80111701	Una (1) licenciado(a) en educación física.	DIAS	95	$82.000	$7.790.000

DOTACION

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	CONJUNTO	50	$51.300	$2.565.000
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAR	50	$6.150	$307.500
12	53100000	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio; sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración municipal.	CONJUNTO	50	$61.500	$3.075.000

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
13	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	150	$10.500	$1.575.000
14	53131628	Un (1) Shampo de 400 ml	UNIDAD	150	$20.500	$3.075.000
15	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	150	$2.250	$337.500
16	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	150	$4.600	$690.000
17	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	150	$3.200	$480.000
18	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	150	$6.350	$952.500
19	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	150	$8.700	$1.305.000
20	47131700	Tapabocas desechables x 100 und / 3 CAPAS	CAJA	25	$50.000	$1.250.000
		SUBTOTAL				$167.422.500
		VALOR TOTAL				$167.422.500

CLAUSULA TERCERA – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de SIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($177.467.850) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($167.422.500) APORTE ASOCIACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ: DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.045.350).. En los términos y cubrimientos

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT DÍAS.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	94131607	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio	Día de servicio prestado correspondiente	95	$1.762.342,11	$167.422.500

		de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2) , desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos (2) en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista (1), Auxiliares de enfermeria (a) 24 horas (2), psicología (1), licenciado en educación física, vestuario (incluye ropa interior, exterior gorra, sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados durante el tiempo de ejecución del presente contrato a los adultos mayores atendidos en el centro), Alojamiento , acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización.	a 50 beneficiarios			
				VALOR TOTAL		$167.422.500

APORTE DE LA ESAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	94131607	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2), desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, , vestuario (incluye ropa interior, exterior gorra, sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) calzado y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos mayores atendidos en el centro), Alojamiento .	Dia de servicio prestado correspondiente a 3 beneficiarios	95	$105.740,53	$10.045.350

seguridad social por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- por parte del municipio:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. **2- por parte de la entidad sin ánimo de lucro:** Además de todo lo anterior el asociado deberá: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. 3. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. 4. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 5. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 6. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 7. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores. 8. La entidad sin ánimo de lucro debe realizar las actividades de manualidades estipuladas en los factores de ponderación y de conformidad a su propuesta **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: 1. **Cumplimiento del Contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. 3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente

contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: OPCION 1°: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÀGRAFO: LA CORPORACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro EL ASOCIADO. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del

Municipio de Villavicencio

ACTA DE TERMINACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2463 DE 2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NO. 2463 DE 2021

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE NIT 822000860-1

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $259.987.350,00 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTE DEL MUNICIPIO $249.942.000 Y APORTE DE LA ASOCIACIÓN $10.045.350

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $177.467.850,1 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTE DEL MUNICIPIO $167.422.500 Y APORTE DE LA ASOCIACIÓN $10.045.350

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: $82.519.500

VALOR EJECUTADO: $259.987.350,00

VALOR NO EJECUTADO: $0

TÉRMINO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO: 139 DÍAS

FECHA DE INICIO: 30 DICIEMBRE DE 2021

PRORROGA: 44 DÍAS

CESION: NO HUBO

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO: 17 DE MAYO 2022

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 17 días del mes de MAYO de 2022, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN del contrato ya identificado, se reunieron **SANDRA PAOLA CAICEDO RAMÍREZ** secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana , Álvaro Patiño Montoya, en su condición de supervisor y en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ** la Sra. **MERLY ALEJANDRA GONZÁLEZ TOVAR**, como contratista; con el propósito de dar por terminado por mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 2463 de 2021, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día VEINTINUEVE (29) del mes DICIEMBRE de 2021 en calidad de representante legal de la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE** la Sra. **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR** el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 2463 de 2021 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO el doctor **ALVARO PATIÑO MONTOYA** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.
TERCERA: No Aplica

CUARTA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, el cual recibió a satisfacción, así:

Que de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO,** entre (fecha de inicio y fecha de terminación), el contratista cumplió con la realización de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual según consta en todos y cada uno de los informes que reposan en el expediente del contrato.

Que en el último periodo de ejecución contractual comprendido entre 01 de mayo al 17 de Mayo de 2022, el contratista llevó a cabo las siguientes actividades:

Descripción del avance: durante el presente periodo se ofreció atención integral a 50 personas mayores aportadas por el municipio de Villavicencio y 3 aportados por la asociación, para un total de 53 beneficiarios del programa, a continuación, se relaciona los nombres y identificación de los beneficiarios.

Anexos: Listado de beneficiarios del convenio: 53 adultos mayores en total, 50 aportados por el Municipio de Villavicencio y 3 aportados por el Hogar

No	Nombres	CC
1	Ricardo londoño	19329038
2	Gabriel Diaz	17332675
3	Bercelio tarazona meneses	13244564
4	Gilberto Tavera	13255333
5	Laureano Hernández	14246985
6	Rosalba Guerrero	51906768
7	Carlos Guardiola	19123789
8	Daniel Román	17313945
9	Ismael Rivera	4122023
10	Isidro López	499150
11	José Bartolomé	3291358
12	Orosia Ramos	200166783
13	Luis Galeano	5597955
14	Alirio Molsalve	17340752
15	Bianca Cubillos	40275418
16	Alvaro Arias	17323321
17	Leonardo Restrepo	17350058
18	Blanca contreras	20097083
19	Evidalio Puertas	2324241
20	Fidel Castro	17300302
21	Ana Diaz	21233578
22	Henry Salas	19180579
23	Efrain Alvarado	4357731
24	José A. Pineda	498654
25	Julio Roberto Ramirez	2890955
26	Luis Rodriguez	496703
27	Nohora Stella Barrios	52101352
28	Henry salas	19180579

29	Herminda González	20497204
30	Pablo parrado	82665786
31	Humberto hurtado mayorga	119731
32	José Luis Castro	17310656
33	Elisa Rodríguez	23853611
34	Concepción Parrado	21.211.488
35	Leandro contreras	2906085
36	Aristides Rodríguez	1121971794
37	Maria nelly acosta rodríguez	39617740
38	Fernando barrera Estévez	17072311
39	Silverio Torres	19086964
40	Julio César Muñoz	2.699.656
41	Rodolfo Zamarra	3292505
42	José ángel riera	26358936
43	Luis Alberto Rojas	12104280
44	Maria Sara Rivera	41560662
45	Lilia Méndez	28926430
46	Graciela Caicedo	28676972
47	Albeiro blandón Hernández	17334133
48	Benedicto Antoni pachón	493281
50	Pablo Emilio caspedes	2983282
51	Olegario forero cruz	3294644
52	Salustiano Avila	5643038
53	Alberto rayo Holguín	17351746

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	AVANCES DE CUMPLIMIENTO Descripción de las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones
1	ALIMENTACIÓN	El Hogar geriátrico suministro las raciones y menús indicados según la minuta patrón elaborada por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, se confirmó la entrega de las raciones por cada abuelo del hogar relacionadas con el desayuno, almuerzo, cena y refrigerios. La supervisión de los alimentos es supervisada y guiada mediante minuta del profesional en nutrición.
2	TALENTO HUMANO	El Hogar geriátrico contó con el talento humano necesario para la atención de los adultos mayores, estos fueron los siguientes: Dos (2) Manipuladoras de alimentos que apoyaron los procesos de preparación de raciones alimenticias debidamente con los protocolos sanitarios y elementos de protección como gorros, delantales, guantes y demás. Un (1) psicólogo que prestó atención general a los adultos mayores que habitan en el hogar, realizando seguimiento cognitivo, mental y realizando procesos de autoconocimiento y

		refuerzos en su identidad. Un (1) Nutricionista que aportó y supervisó el proceso de alimentación de los adultos mayores mediante minuta nutricional identificando las patologías, enfermedades y procesos de los adultos mayores del hogar. Dos (2) auxiliares de enfermería para el cuidado y atención integral las 24 horas del día de los adultos mayores, los cuales suministran medicamentos, curaciones, control de presión arterial, glucómetro y el hogar cuenta con área de enfermería la cual cuenta con camillas, tensiómetro, bala de oxígeno, bascula, etc. Cada adulto mayor cuenta con su bitácora e historia clínica, ingreso, remisión, seguimiento y evolución. Un (1) licenciado en educación física que garantizó la participación de los Adultos Mayores en las diferentes actividades; tanto lúdicas como deportivas, realizadas durante este ciclo, a fin de generar en los Adultos Mayores, participación activa y para que de esta forma ellos se sientan útiles a este grupo social.
3	**DOTACIÓN**	En este periodo no se entregó la dotación, sin embargo, se hará entrega del vestuario antes de finalizar el presente convenio.
4	**KIT DE ASEO PERSONAL**	En este periodo se verificó que el Hogar suministró 53 kits de aseo a los beneficiarios del convenio de asociación 2463/2021
5	**ALOJAMIENTO**	Se confirmó que para este ciclo se cumplió el alojamiento de Adultos Mayores beneficiarios del Convenio 2463/2021, a quienes se les brindó camas en diferentes pabellones con su respectivo baño. Los Adultos Mayores son ubicados en pabellones por género.
6	**ASEO Y MANTENIMIENTO**	El Hogar en este periodo cumplió con la limpieza y desinfección de las instalaciones, para esto se contó con el personal idóneo, capacitado y orientado al desarrollo de las diferentes actividades.
7	**SEGURIDAD SOCIAL**	El Hogar geriátrico durante este lapso se garantizó el acceso de la totalidad de los usuarios al sistema de salud subsidiado por medio de las siguientes EPS. De las cuales están las siguientes: Capital Salud, Caja-copi, Nueva EPS y Comparta.
8	**PRIMEROS AUXILIOS**	Se confirmó que en este ciclo el Hogar conservó los elementos de primeros auxilios, para respaldar la atención en caso de emergencia o desastre. De igual forma el servicio de enfermería, fue por las 24 horas, para entregar una atención completa a los Adultos Mayores.
9	**ACTIVIDADES**	1. Se confirmó que la Asociación hogar geriátrico san José, garantizó la participación de los Adultos Mayores en las diferentes actividades; tanto lúdicas como deportivas, realizadas durante este ciclo, a fin de generar en los Adultos Mayores, participación activa y para que de esta forma ellos se sientan útiles a este grupo social. 2. Se confirmó que durante este tiempo se le brindó apoyo religioso, en donde se destinó un espacio para la espiritualidad de los Adultos Mayores, llevando sus últimos años de vida tranquila. Se le respeto el no asistir a estos actos religiosos, a los Adultos Mayores que afirman tener diferentes creencias religiosas.

10	PLAN DE ASISTENCIA	El Hogar cuenta suscrito un plan empresarial de asistencia con la empresa EMERMEDICA, la cual es una empresa líder a nivel nacional en este tipo de servicios.
11	PLAN EXEQUIAL	El Hogar geriátrico cuenta con contrato de plan exequial para los beneficiarios del convenio, con la empresa Moya Osorio.
12	VEHICULO	Se confirmó que, en este tiempo, se les garantizó movilidad diaria a los Adultos Mayores, con el propósito de cumplir con las diferentes citas médicas u otros compromisos, fuera del Hogar. Se verifico que el vehículo se encuentra amparado por póliza de seguros
13	DEMÁS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO SEGÚN MINUTA DEL CONVENIO	1. Se confirmó que durante este periodo se prestó el servicio de lavandería, organización y desinfección de la ropa de los Adultos Mayores y lencería del hogar. La lavandería y la organización de prendas se realizaron todos los días de 6.00 A.M. a 6:00 P.M. 2. Se confirmó que la Asociación Hogar geriátrico san José, tiene en sus instalaciones, de forma clara y visible, la señalización necesaria, que le permite una mejor ubicación y desplazamiento. De esta manera permitió un mejor acceso y seguridad. 3. el personal que manipula alimentos cumple con los requisitos sanitarios y en visitas se confirmó que durante el ejercicio diario las trabajadoras usan los elementos de ley. 4. la zona de alimentación cuenta con un área espaciosa y diseñada para comedor, facilitando las entregas de desayuno, almuerzos y cenas, para la respectiva alimentación de los Adultos Mayores. Teniendo en cuenta limpieza y desinfección, antes y después de cada uso; y con excelente presentación. 5. Se confirmó que las instalaciones de la asociación hogar geriátrico san José, y en especial sus áreas sociales, registraron actividades de juegos de mesa, así garantizamos horas de ocio productivo, para el sano esparcimiento y recreación de los Adultos Mayores. 6. en este periodo de tiempo el Hogar estuvo atento a la óptima presentación personal de los Adultos Mayores, permanecieron vestidos e impecables, cumpliendo con lo establecido en el Convenio 2463/2021 7. Se confirmó que se diligencia la bitácora de identificación en la cual reposan las historias clínicas, junto a los documentos personales de cada uno de los adultos mayores. En dicha carpeta se anexan todos los soportes de citas, exámenes y medicamentos. 8. Se confirmó que los Adultos Mayores estuvieron en constantes controles por parte del área de enfermería, para cumplir sus citas médicas, exámenes y otros servicios, con compañía permanente, para sus traslados

Municipio de Villavicencio

		9. Se recibió el respectivo Informe con el detalle de las tareas realizadas, junto con el Reporte donde se enumera, Nombre del Adulto Mayor, No. de identificación y Huella, para dar continuidad al Programa de Protección Social al Adulto Mayor, beneficiarios del Convenio de Asociación No. 2463/2021 10. El distintivo alusivo al Convenio 2463/2021 con sus respectivos logos, se dispuso en un lugar importante y evidente. 11. Se confirmó que se diligenció el formato Remisión de los Adultos Mayores beneficiarios del Convenio No. 2463/2021 cumpliéndose de forma puntual. 12. En este periodo no se generaron planes de mejoramiento

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

APORTE DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
PRIMER PAGO	$52.870.263,3	30/12/2021 al 29/01/2022	31.57%
SEGUNDO PAGO	$52.870.263,3	30/01/2022 al 28/02/2022	31.57%
TERCER PAGO	$52.870.263,3	01/03/2022 al 30/03/2022	31.57%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME CUARTO PAGO	$8,811,710.1	31/03/2022 al 03/04/2022	5.29%
SALDO DEL CONTRATO PENDIENTE POR EJECUTAR	$0	N/A	N/A
VALOR TOTAL APORTE DE LA ALCALDIA	$167.422.500	30/12/2021 al 03/04/2022	100%

ADICIÓN No.1

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ADICION	$82.519.500	04/04/2022 al 17/05/2022	100%
CUARTO PAGO	$44.058.552,9	04/04/2022 al 30/04/2022	53.39%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME QUINTO PAGO	$38,460,947.1	01/05/2022 al 17/05/2022	46.61%
SALDO DEL CONTRATO PENDIENTE POR EJECUTAR	$0	N/A	0

Municipio de Villavicencio

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 2463 de 2021 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 17 días del mes de MAYO de 2022.

ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE
R/L MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR
Contratista

ALVARO PATIÑO MONTOYA
Supervisor

SANDRA PAOLA CAICEDO RAMIREZ
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyectó: Álvaro Patiño Montoya.

Municipio de Villavicencio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No 1155
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	ASOCIACION HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ
NIT	:	822000860-1
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MTE ($ 225.748.600) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEIS MIL ($205.226.000) APORTE HOGAR GERIATICO SAN JOSE: VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS MTE ($20.522.600).
PLAZO	:	CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	30 ABR 2019

Entre los suscritos a saber MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía numero 9.868.371 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-21-315 del 19 de Octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 1100-03-39/097 del 23 de Octubre de 2018, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ASOCIACION HOGAR GERIATICO SAN JOSE identificada con NIT 822000860-1 personas jurídica sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora MERLY ALEJANDRA GONZÁLEZ TOVAR identificada con C.C 1.121.863.419 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ASOCIACION, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2019. 2. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. 3. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE

PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO justificando (...El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la obligación legal de BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" La Secretaría De Gestión Social Y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con gran número de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan tipo de red de apoyo familiar, en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna a la Población de este grupo Poblacional. Desde el enfoque de manejo social del riesgo se instauran estrategias que permiten prevenir, mitigar y superar los riesgos, se evidencia la necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios a través de centros de protección, en atención a lo establecido en la ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 se busca garantizar la atención y prestación de servicios al adulto mayor en las instituciones de tengan las condiciones exigidas tales como hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia Social, además establece las condiciones que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en estos centros en atención. 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 1142 del 25 de Febrero de 2019 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-59 Concepto- implementación Y articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia. 5. Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".6. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 7. Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores. 8. Que el Artículo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población 9. Que El Artículo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 1850 De 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones" Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación

para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporte 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 12. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 004 de 2019 por Secop I con EL HOGAR GERIATICO SAN JOSE la cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación pública quedando como único oferente la propuesta presentada por dichaAsociacion. 13 Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y el HOGAR GERIATICO SAN JOSE por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. 14. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: El proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (04) áreas de derecho, las cuales se enmarcan en las tres (3) fases o etapas de los procesos de atención: INGRESO: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, previa visita técnica. PERMANENCIA: durante la permanecia del adulto mayor en el centro se desarrollaran actividades encaminadas a establecer el autocuidado con la finalidad de seguir viviendo, mantener la salud, prolongar el desarrollo personal, conservar el bienestar y con el fin de mantener la vida y la salud, recuperarse de los daños de la enfermedades y manejarse con sus además de fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social, para lo cual se llevar una bitácora u hoja de vida de cada adulto mayor donde los profesionales y auxiliares encargados de la atención de los adultos mayores deberán realizar las anotaciones de su evolución en peso, talla actividad física y psicosocial entre otros factores, EGRESO: Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro social, renuncia al programa de protección y posible traslado, lo cual quedara registrado en la bitácora de cada adulto mayor. ALIMENTACIÓN: Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, Se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, suplendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta y nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. Nota: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar los ciclo de menús así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología. SEGURIDAD SOCIAL: El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado. PRIMEROS AUXILIOS: Deberá mantener una reserva suficiente de material y elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizara de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el

Adulto Mayor. KITS DE ASEO: Mensualmente se le suministrara a los Adultos Mayores un Kit de aseo para un total de 160 kit conformado por implementos como: Desodorante Roll On 50 ml, Shampo Mediano de 100 ml, Jabón de baño 75 gr, Crema dental mediana 75 gr, Cepillo de dientes para adulto, cerdas medianas con estuche, 4 rollos de papel higiénico triple hoja, peinilla, crema corporal pequeña, tres (3) cuchillas de afeitar para hombre.Nota: El suministro de pañales desechables lo realizara de acuerdo a la necesidad de cada Adulto Mayor.DOTACIÓN Y/O UNIFORMES: Mensualmente se le suministrara a los adultos mayores un uniforme compuesto con las siguientes características: 160 Camiseta tipo polo para hombre y/o mujer (uniforme). Tela tipo lacost o similar, Colores surtido según requerimiento del supervisor de manera mensual, Logo de la administración municipal en la parte anterior izquierda y del lado derecho logo del centro de protección, Según tallas de los beneficiarios, 160 Pantalón sudadera, Tela 8002 , Colores surtido según requerimiento del supervisor de manera mensual, Logo de la administración municipal y a los lados líneas en blanco, Según tallas de los beneficiarios. 160 Gorras deportivas para hombre y/o mujer Tela Logo de la administración municipal parte frontal bordado drill liviano y frente con acrílico. 160 pares de Zapatos Estilo tennis cómodos transpirables con suela antideslizante, Colores surtido según requerimiento del supervisor de manera mensual. ACTOS LITÚRGICOS: Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindara a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida. EVENTOS ESPECIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OCIO PRODUCTIVO: El Centro de protección Social deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios además deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, juegos de mesa, entre otros que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor. SERVICIOS GENERALES ASEO: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. LAVANDERIA: Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. MANTENIMIENTO: El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Deberá realizar fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario. ALOJAMIENTO: El servicio de alojamiento se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad de los beneficiarios y deberán preservar el enfoque diferencial, contaran como mínimo de cama, y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales por adulto mayor. Con relación a su funcionalidad se generarán espacios de fácil y cómodo desplazamiento para los usuarios, que en algunos casos se movilizan en sillas de rueda o con caminadores. La iluminación y ventilación de estos ambientes debe ser directa y natural. VESTUARIO: Se les garantizara a los Adultos Mayores una (01) dotación completa de ropa mensual cuya entrega se realizara en acompañamiento del supervisor del convenio que constará de: sudadera, camibuso con logo institucional, ropa interior y zapatos. Esta se entregara una vez el Adulto Mayor ingrese al Centro de Protección Social. PLAN DE ASISTENCIA:El asociado deberá tener suscrito un plan de asistencia básico, que permita tener atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, con servicios que protegen a todos los empleados, proveedores, visitantes, beneficiarios y en general que en el centro en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área que incluya: Atención pre-hospitalaria de urgencias, Atención pre-hospitalaria de emergencias, Traslados asistidos a centros hospitalarios, Orientación médica virtual, Orientación médica telefónica, Con la valoración por equipo médico, se inician las acciones para estabilizar al paciente. en caso que, a criterio del médico, se deba llevar a cabo el traslado del paciente a una institución hospitalaria, éste se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro asistencial, Recibirán atención médica oportuna, sin límite de usos y sin costo adicional por atención, Unidades móviles tripuladas por médico y auxiliar de enfermería, con experiencia en atención de emergencias, Exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiógrafo, glucómetro, pulsioxímetro, entre otros, La aplicación de medicamentos no tiene costo adicional durante la atención. PLAN EXEQUIAL El asociado deberá tener suscrito convenio y/o contrato con entidad de servicios exequiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento los siguientes servicios mínimos: Traslado del cuerpo, Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaria de salud y registro notarial, Suministro de cofre, Arreglo floral, Carteles *Nota: el destino final será establecido por el Municipio de Villavicencio a través de la dependencia Secretaría de Gobierno Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento: 1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el

servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal médico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faríngeo (garganta)- Frotis, de KOH en manos y uñas- Coprológico-Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto. 2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. 3. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre. 4. La dotación a suministrar a los beneficiarios del convenio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas 5. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.) 6. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto. 7. Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, sisben, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud. 8. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 9. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. 10. Presentar las certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los adultos mayores. 11. Para el debido registro de ingreso, egreso, permanencia y atención realizadas a los Adultos Mayores en el Centro de Protección Social se deben diligenciar los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana para el funcionamiento del programa. 12. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. 13. La Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE ($ 225.748.600) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEIS MIL ($205.226.000) APORTE HOGAR GERIATICO SAN JOSE: VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE ($20.522.600). En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.
APORTE MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Atención a Adultos mayores en estado de vulnerabilidad en Centros de Protección Social y/o centros de bienestar en el municipio de Villavicencio que incluye: Alimentación: Dos (2) Refrigerios desayuno, almuerzo y cena raciones preparadas servidas en el centro de Protección Social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, servicio de aseo y lavandería. Vestuario incluye ropa interior, exterior camisa tipo polo con el logo del municipio y logo del centro de protección calzado, y a los adultos mayores atendidos en el centro productos de aseo personal kits de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos mayores atendidos en el centro alojamiento, acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización entre otros. Valor mes $1.123.500/30* 40 beneficiarios = $1.498.000 día de servicio.	Día de servicio prestado correspondiente a 40 beneficiarios	137	$1.498.000	$205.226.000

APORTE DE LA ESAL

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD.	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	Atención a Adultos mayores en estado de vulnerabilidad en Centros de Protección Social y/o centros de bienestar en el municipio de Villavicencio que incluye: Alimentación: Dos (2) Refrigerios desayuno, almuerzo y cena raciones preparadas servidas en el centro de Protección Social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad, servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, servicio de aseo y lavandería. Vestuario incluye ropa interior, exterior camisa tipo polo con el logo del municipio y logo del centro de protección calzado. y a los adultos mayores atendidos en el centro productos de aseo personal kits de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos mayores atendidos en el centro alojamiento, acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización entre otros. Valor mes $1.123.500/30* 4 beneficiarios	Dia de servicio prestado correspondiente a 4 beneficiarios	137	$1.498.000	$20.522.600
VALOR TOTAL					$ 225.748.600

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la ASOCIACION y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA FUNDACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: Un aporte inicial, en calidad de anticipo, del 10%, previo perfeccionamiento del contrato, para el cual deberá constituir póliza de buen manejo del anticipo por el valor del (100%) del valor total del aporte previa legalización del convenio y presentación del Plan de Inversión, el cual deberá estar aprobado por el Supervisor del contrato, y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito, la cual de generar rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados, que pertenecerán al Tesoro del Municipio, se deberán devolver a más tardar al momento de la liquidación del contrato. El ciento por ciento (100%) del valor del convenio será pagado en cuatro (4) pagos correspondientes a treinta (30) días calendarios por demanda de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo, en los cuales se amortizara el valor entregado como anticipo equivalente al 10% de cada pago, el informe deberá discriminar los adultos mayores diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén Municipal del vestuario y kit de aseo, acompañada de la copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del mes ejecutado. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el último pago correspondiente a catorce (14) días de ejecución el cual deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1142 del 23 de Febrero de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-11432111-50 Concepto- implementación Y articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia

POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEIS MIL ($205.226.000) . CLÁUSULA SEXTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del objeto contratado será de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS. Contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión. CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACION, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA ASOCIACION.3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA ASOCIACION para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA ASOCIACION con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA ASOCIACION deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA ASOCIACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. 2- POR PARTE DE LA ASOCIACION: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la FUNDACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario suministrado a los adultos mayores CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA FUNDACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: A)BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la

cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preciado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. C) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preciado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. D)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preciado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el preciado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv Por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA ASOCIACION se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA ASOCIACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la FUNDACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA FUNDACION ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACION. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA ASOCIACION multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA ASOCIACION, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la ASOCIACION. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA ASOCIACION por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA . – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo

de suspensión. PARÁGRAFO: LA ASOCIACION prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA ASOCIACION hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA ASOCIACION se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA FUNDACION. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1142 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la asociación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ KM 5 VÍA VANGUARDIA TELÉFONO 3168218389 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD la Asociación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MAURICO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO
Jefe Oficina de Contratación

Vobo. Proyectó y Revisó: Hernando Augusto Sánchez Gutiérrez

LA ASOCIACION

R.L MERLY ALEJANDRA GONZÁLEZ TOVAR
C.C1.121.953.410 de Villavicencio
ASOCIACION HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ.

de suspensión. PARÁGRAFO: LA ASOCIACION prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA ASOCIACION hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA ASOCIACION se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA FUNDACION. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1142 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la asociación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ KM 5 VÍA VANGUARDIA TELÉFONO 3168218389 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD la Asociacion con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta clausula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MAURICO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO
Jefe Oficina de Contratación

Vo.Bo. Proyectó y Revisó: Hernando Augusto Sánchez Gutiérrez

LA ASOCIACION

R.L MERLY ALEJANDRA GONZÁLEZ TOVAR
C.C1.121.953.410 de Villavicencio
ASOCIACION HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-F-GCT-66-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	FORMATO ACTA DE TERMINACION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 1 de 5

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1155 DE 2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO Nº 1155 DE 2019

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Contratista: ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE
NIT 822000660-1

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $225.748.600

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $225.748.600

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: NO HUBO

VALOR EJECUTADO: 225.748.600

VALOR NO EJECUTADO: N.H

TÉRMINO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO: 137 (DIAS CALENDARIO) Y/O HASTA AGOSTAR RECURSOS

FECHA DE INICIO: 07 DE MAYO DE 2019

PRORROGA: NO HUBO

CESION: NO HUBO

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 20 días del mes SEP de 2019, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA DECIMA NOVENA del contrato ya identicado, se reunieron LA DRA. **MARITZABEL RAMIREZ**, EL DR. **FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ** en su condición de supervisor y **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR**, como contratista; con el propósito de dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato Nº 1155 de 2019 y de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO **celebro el día 07 DE MAYO DE 2019 CON LA ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:** AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO el DR. FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

TERCERA: Que mediante escrito radicado con número xxx de fecha xxxxx, el contratista le informa a su supervisor y al jefe de la Oficina de Contratación, que (DESCRIBIR RAZONES POR LAS CUALES SOLICITA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO) APLICA PARA EL CASO DE TERMINACION ANTICIDAPA DEL CONTRATO

CUARTA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, el cual recibió a satisfacción, así:

Que en el último periodo de ejecución contractual comprendido entre 07 de SEPTIEMBRE al 20 de SEPTIEMBRE de 2019, el contratista llevó a cabo las siguientes actividades:

ALIMENTACION:
El centro de protección social conto con las áreas de cocina, depósito de alimentos (bodega) la cual cuenta con canecas para la separación de cada uno de los alimentos cada una diferenciada y debidamente marcada, para los alimentos de plaza se cuenta con un Stan de canastillas para una conservación y una mejor higiene de cada producto un nevecon, tres refrigeradores. El centro de protección social cumplió a satisfacción con una minuta nutricional abalada por una profesional en nutrición y dietética la Dr. Claudia peña R.M 028.28, la cual se encarga de la verificación de cada uno de los alimentos, y de los utensilios y menaje de cocina, conto con una manipuladora de alimentos la cual cuenta con su carnet de manipulación de alimentos, y con todas las normas de salubridad vigentes tales como: uso de gorro, tapabocas, guantes, bata, entre otras.

ENFERMERIA
El centro de protección social cumplió a satisfacción la zona de enfermería conto con dos auxiliares de enfermería, para el cuidado y la atención integral las 24 horas del día de los adultos mayores, los cuales son los encargados del suministro de medicamentos, curaciones, control de la presión arterial, glucómetro, el centro conto con una área de enfermería la cual cuenta con todos sus utensilios tales como: camillas, tensiómetro, glucómetro, máquina y bala de oxígeno, medicamentos debidamente semaforizados, guardián, bascula, entre otras, cada adulto mayor institucionalizado cuenta con su respectiva bitácora en la cual se encuentra, su historia clínica, su historia de vida, ficha de ingreso, ficha de remisión, formato de identificación del adulto mayor, formato de signos vitales diariamente, notas de enfermería, llamados de atención, formato de evolución de paciente, realizo acompañamiento a los pacientes con citas médicas pendientes, para la continua mejora de la calidad de vida.

ADULTOS MAYORES QUE SALIERON A CITAS MÉDICAS EN EL MES:

GABRIEL DIAZ
LUIS ENRIQUE LONDOÑO
ALFONSO TORRES

Calle 40 No. 33-64 2do Piso / Teléfono 6715809 / Villavicencio - Meta

RICARDO VALENCIA
BLANCA CUBILLOS

KITS DE ASEO
El centro de protección Asociación Hogar Geriátrico San José dándole cumplimiento al contrato en su ítem kits de aseo realizo la entrega mensual, de los kits de aseo los cuales comprendían: 4 rollos de papel higiénico, 1 crema de dientes, 1 cepillo de dientes, 1 champo, 1 crema corporal, cuchillas de afeitar, crema corporal, el centro de protección suministro cada elemento de aseo requerido por cada adulto mayor de igual manera en los adultos mayores con uso de pañales.

ACTOS LITURGICOS
El centro de protección social brindo acompañamiento religioso a cada uno de los adultos mayores, respetando la creencia de cada uno de ellos, conto con miembros de la iglesia católica la parroquia de vanguardia los cuales asistieron al centro de protección los días domingos de cada mes a las 8:00 am para celebrar con los adultos la santa eucaristía, la confesión de los pecados, también conto con miembros de la iglesia adventista del séptimo día distrito Shalom, central, Nazaret y Jerusalén los días sábados de cada mes a las 9:00 am, reciben la santa cena, miembros de la iglesia Betania ubicada en vanguardia, también realizan acompañamiento religioso los días miércoles de cada mes.

EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS OCIO PRODUCTIVO
El centro protección social HOGAR GEREATRICO SAN JOSE realizo el día 10 de septiembre de 2019 se llevó a cabo una integración con el instituto de enfermería, en el cual jugaron bingo, lotería, y se entregaron obsequios por parte de la fundación, contaron con actividad física por parte del LIC en EDUCACION FISICA, y actividad cognitiva por parte de la psicóloga, realizaron de igual manera actividad en las huertas, también contaron con una actividad cultural por semana, en donde se integraron los adultos mayores, gozaron de un compartir, concurso de baile, canto y parques, contaron con el acompañamiento de la profesional en lectura, el día 18 de septiembre de 2019 el centro de protección realizo una actividad para integración y mejoramiento de los vínculos entre los adultos mayores institucionalizados, realizamos juegos de memoria para lograr que los adultos mayores estimulen su cerebro, se realizó un delicioso arroz con pollo acompañado por una rica torta de zanahoria, hubo concurso de baile, se entregó el premio a la mejor pareja, se realizó un concurso de domino el cual fue premiado con una ancheta de bimbo, y Para darle finalización al día, los adultos mayores presenciaron un interesante show de payasos en cual gozaron y se divirtieron con esa gran actividad, todo con el fin de mejorar su calidad de vida.

SERVICIOS GENERALES
El Centro de Protección Social cumplió a satisfacción realizo diariamente el aseo general en áreas tale como: enfermería, dormitorios, cocina, baños, bodega de alimentos cuarto de ropa, comedor, zonas verdes, el centro conto con los utensilios para la limpieza y desinfección tales como: clorox, creolina, detergente, fabuloso, traperos, escobas, recogedores, baldes, conto con una área especifica para los elementos de aseo y desinfección.

LAVANDERIA
El centro de protección conto con el área de lavandería, donde se encuentran dos lavadoras ubicadas para la limpieza y desinfección de la ropa y tendidos de los adultos mayores, también conto con el área de cuarto de ropa, allí es donde se encuentra cada prenda de vestir de cada adulto mayor, y los tendidos de las camas, toallas entre otras, el cambio de tendidos se realizó diariamente para un desinfección y buena higiene, el hogar conto con una zona para el secado de la ropa, el día 17 de septiembre el centro de protección social realizo la jornada de aseo detallada como le han venido llevando a cabo mes a mes.

MANTENIMIENTO

El centro de protección realizo el arreglo de una teja, también realizo el arreglo de jardines, realizo un mural con pintura, para que los adultos mayores mejoren su calidad de vida, que tengan un hogar cómodo y agradable para pasar su vejez, de igual manera coloco baldosa en el dormitorio No 03.

ALOJAMIENTO

El centro de protección social HOGAR GEREATRICO SAN JOSE conto áreas con fácil desplazamiento para los adultos mayores con discapacidad, conto con las áreas de dormitorios, baños, comedor, zonas verdes, cocina, bodega, entre otras. Los dormitorios contaron con sus respectivas camas, sabanas, sobre sabanas, almohadas, toldillos, contaron con un televisor para uso general, disponen de sillas para su descanso, mesas para el recibimiento de sus alimentos.

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	$20.522.600	15/05/2019	10%
Primer pago	$44.940.000	07/05/2019 06/06/2019	21.89
VALOR 1° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/05/2019 06/06/2019	
Segundo pago	$44.940.000	07/06/2019 06/07/2019	21.89
VALOR 2° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/06/2019 06/07/2019	
Tercer pago	$44.940.000	07/072019 06/08/2019	21.89
VALOR 3° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/07/2019 06/08/2019	
Cuarto pago	$44.940.000	07/082019 06/09/2019	21.89

VALOR 4° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/08/2019 06/09/2019	
Pago autorizado en el presente informe (quinto pago)	$25.466.000	07/092019 20/09/2019	12.44
VALOR 5° AMORTIZACION (2.5	$4.104.520	07/09/2019 20/09/2019	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$205.748.600	07/05/2019 20/09/2019	100%

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0	0	
PRIMER APORTE	$4.104.520	07/05/2019 06/06/2019	20%
SEGUNDO APORTE	$4.104.520	07/06/2019 06/07/2019	20%
TERCER APORTE	$4.104.520	07/07/2019 06/08/2019	20%
CUARTO APORTE	$4.104.520	07/08/2019 06/09/2019	20%
QUINTO APORTE	$4.104.520	07/09/2019 20/09/2019	20%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.522.600	07/05/2019 20/09/2019	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Que el presente contrato no será objeto de liquidación conforme lo establece el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el convenio de prestación de servicios Nº 1155 de 2019cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los ____ del mes de 2019.

20 SEP 2019

MERLY ALEJANDRA GONZALEZ
Contratista

FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ
Supervisor

MARITZABEL RAMIREZ
Secretaria de gestión social y participación ciudadana

Codificación Anterior del Formato: FR-1090-91-V1

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-F-GCT-31-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	MODELO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACION Nº 1156 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
VALOR CONTRATO	$225.748.600
VALOR EJECUTADO	$225.748.600
VALOR NO EJECUTADO	N.H
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE** **NIT 822000880-1** **R.L MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR** **CC 1121953410**
SUPERVISOR	**FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ**
PLAZO	137 (DIAS CALENDARIO) Y/O HASTA AGOSTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO	07 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE RECIBO FINAL	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Villavicencio a los 20 NOV 2019 días del mes de 2019, se reunieron **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR** en Calidad de Contratista, el **DR. FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ** en su condición de interventor y el Doctor **MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO** Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 174 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2012, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato mas adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día 07 DE MAYO DE 2019 CON LA ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día 20/09/2019 se informó al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el SUPERVISOR del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO la Dr. FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

En lo relativo al pago de seguridad social pues sobre Sobre dicho aspecto se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

A. Pago de salud y pensión para el término de la ejecución del contrato.

QUINTA. Que en la cláusula vigesima segunda del contrato N° 1155 de 2019, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presento informe de ejecucion, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfaccion por parte del supervisor y que de acuerdo con el balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	$20.522.600	15/05/2019	10%
Primer pago	$44.940.000	07/05/2019 06/06/2019	21.89
VALOR 1° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/05/2019 06/06/2019	
Segundo pago	$44.940.000	07/06/2019 06/07/2019	21.89
VALOR 2° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/06/2019 06/07/2019	
Tercer pago	$44.940.000	07/072019 06/08/2019	21.89
VALOR 3° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/07/2019 06/08/2019	
Cuarto pago	$44.940.000	07/082019 06/09/2019	21.89

VALOR 4° AMORTIZACION (2.5)	$4.104.520	07/08/2019 06/09/2019	
Pago autorizado en el presente informe (quinto pago)	$25.466.000	07/09/2019 20/09/2019	12.44
VALOR 5° AMORTIZACION (2.5	$4.104.520	07/09/2019 20/09/2019	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$205.748.600	07/05/2019 20/09/2019	100%

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0	0	
PRIMER APORTE	$4.104.520	07/05/2019 06/06/2019	20%
SEGUNDO APORTE	$4.104.520	07/06/2019 06/07/2019	20%
TERCER APORTE	$4.104.520	07/07/2019 06/08/2019	20%
CUARTO APORTE	$4.104.520	07/08/2019 06/09/2019	20%
QUINTO APORTE	$4.104.520	07/09/2019 20/09/2019	20%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.522.600	07/05/2019 20/09/2019	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificacion de los informes de ejecucion y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

Informe final del interventor
Informe del contratista
Cuenta de cobro
Acta de terminacion de contrato/ Acta de recibo
Pagos de seguridad social

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará a LA ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE la **suma de 25.466.000, con el descuento No. 5 de la amortización del 2.5% por valor de 4.104.520**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato CONVENIO DE ASOCIACION N° 1155 DE 2019 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**, y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los días del mes de 2019.

20 NOV 2019

MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR
Contratista

FERNEY SANDOVAL RODRIGUEZ
Supervisor

DR. MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO
Jefe Oficina de Contratación

Codificación Autorizar del Formatos FR-1010-S2-V6

Municipio de Villavicencio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No. 9 4 2019
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ
NIT	:	822000860-1
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MITE ($140.870.400) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO:CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MITE ($128.064.000) APORTE CORPORACIÓN SAN JOSE: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MITE ($12.806.400)
PLAZO	:	CIENTO DIECISÉIS (116) DÍAS CALENDARIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	23 MAR 2018

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-21-448 de 2016 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-63-38427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra otra **ASOCIACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ** identificada con NIT 822000860-1 que por acta del 20 de mayo de 1996 otorgado en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 23 de julio de 1996 bajo el número: 00000063 del Libro I de las personas jurídica sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: **ASOCIACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ**, representada legalmente por la señora **MARÍA MERLY TOVAR FANDIÑO** identificada con C.C. 21.189.139 de Restrepo, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que la Jefe de la Oficina de Contratacion certifica que para el proceso de contratacion, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2018. 2. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto,

del presente proceso. 3. Que la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO justificando (...El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la obligación legal de BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" La Secretaria De Gestión Social Y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con gran número de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan tipo de red de apoyo familiar, en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna a la Población de este grupo Poblacional. Desde el enfoque de manejo social del riesgo se instauran estrategias que permiten prevenir, mitigar y superar los riesgos, se evidencia la necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios a través de centros de protección, en atención a lo establecido en la ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 se busca garantizar la atención y prestación de servicios al adulto mayor en las instituciones de tengan las condiciones exigidas tales como hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia Social, además establece las condiciones que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en estos centros en atención. 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 1091 del 28 de enero de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-50 Concepto- implementación u articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia. 5. Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 6. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 7. Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores. 8. Que el Artículo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presentan esta población 9. Que El Artículo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Ley 1850 De 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones " Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso

competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y exímirla de competencia cuando aporte 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 12. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 004 de 2018 por Secop II con la **CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ** el cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación pública quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha corporación. 13 Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. 14. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO:** El proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (04) áreas de derecho, las cuales se enmarcan en las tres (3) fases o etapas de los procesos de atención: **INGRESO:** Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, previa visita técnica. **PERMANENCIA:** durante la permanencia del adulto mayor en el centro se desarrollaran actividades encaminadas a establecer el autocuidado con la finalidad de seguir viviendo, mantener la salud, prolongar el desarrollo personal, conservar el bienestar y con el fin de mantener la vida y la salud, recuperarse de los daños de la enfermedades y manejarse con sus además de fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social, para lo cual se llevar una bitácora o hoja de vida de cada adulto mayor donde los profesionales y auxiliares encargados de la atención de los adultos mayores deberán realizar las anotaciones de su evolución en peso, talla actividad física y psicosocial entre otros factores, **EGRESO:** Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro social, renuncia al programa de protección y posible traslado, lo cual quedara registrado en la bitácora de cada adulto mayor. **ALIMENTACIÓN:** Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, Se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta y nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. Nota: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar la minuta patrón así como en la bitácora de cada adulto mayor realizar las

anotaciones y/o sugerencias que respecto a la alimentación que debe cumplir SEGURIDAD SOCIAL: El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado. PRIMEROS AUXILIOS: Deberá mantener una reserva suficiente de material y elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizara de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor. KITS DE ASEO: Mensualmente se le suministran a los Adultos Mayores un Kit de aseo conformado por implementos como: 1 crema dental, 1 cepillo para dientes, 1 jabón tocador, 4 rollos de papel higiénico, 1 desodorante en rolon, 1 talcos para pies, 1 champú mediano, 1 peinilla 3 cuchillas de afeitar para hombres y/o crema corporal para las mujeres . El suministro de pañales desechables de realizar de acuerdo a la necesidad de cada Adulto Mayor. ACTOS LITÚRGICOS: Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindara a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida. EVENTOS ESPECIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OCIO PRODUCTIVO: El Centro de protección Social deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivos, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios además deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, juegos de mesa, entre otros que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor. SERVICIOS GENERALES ASEO: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. LAVANDERIA: Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. MANTENIMIENTO: El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Deberá realizar fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario. ALOJAMIENTO: El servicio de alojamiento se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad de los beneficiarios y deberán preservar el enfoque diferencial, contaran como mínimo de cama, y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales por adulto mayor. Con relación a su funcionalidad se generarán espacios de fácil y cómodo desplazamiento para los usuarios, que en algunos casos se movilizan en sillas de rueda o con caminadores. La iluminación y ventilación de estos ambientes debe ser directa y natural. VESTUARIO: Se les garantizara a los Adultos Mayores una (01) dotación completa de ropa mensual cuya entrega se realizara en acompañamiento del supervisor del convenio que consistirá de: sudadera, camibuso con logo institucional, ropa interior y zapatos. Esta se entregara una vez el Adulto Mayor ingrese al Centro de Protección Social. Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento: El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal medico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faríngeo (garganta)- Frotis de KOH en manos y uñas- Coprológico- Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.), se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto, Deberá realizar los trámites pertinentes antes las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cedula, sisben, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud, El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes, El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con

hojas de vida y experiencia, Presentar las certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los adultos mayores, Para el debido registro de ingreso, egreso, permanecia y atención realizadas a los Adultos Mayores en el Centro de Protección Social se deben de diligenciar los formatos establecidos para el funcionamiento del programa, Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados que hayan lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. La Secretaria de gestión Social Y participación ciudadana realizara la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MTE ($140.870.400) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO:CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MTE ($128.064.000) APORTE CORPORACIÓN SAN CAMILO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MTE ($12.806.400)** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio. El valor del presente convenio se estima en la suma de Distribuidos de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	*DESCRIPCION O DETALLE*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO SIN IVA*	*VALOR IVA UNITARIO*	*VALOR TOTAL UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2) , desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, servicio de aseo , lavandería, vestuario (incluye ropa interior, exterior sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) calzado y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos mayores atendidos en el centro), Alojamiento , acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización, entre otros valor mes $1.104.000/30* 30 beneficiarios = 1.104.000	Dia de servicio prestado correspondiente a 30 beneficiarios	116	$ 1.104.000	0	$ 1.104.000	$ 128.064.000

	día de servicio						

APORTE DE LA ESAL

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2) , desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicologia, licenciado en educación física, servicio de aseo , lavandería, vestuario (incluye ropa interior, exterior sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) calzado y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos mayores atendidos en el centro), Alojamiento , acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización, entre otros valor mes $1.104.000/30* 3 beneficiarios a establecer	Dia de servicio prestado correspondiente a 3 beneficiarios	116	110400	0	110400	12.806.400

1 PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la CORPORACIÓN y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA: LA FUNDACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: Un aporte inicial, en calidad de anticipo, del 10% equivalente a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.806.400), previo perfeccionamiento del contrato, para el cual deberá constituir póliza de buen manejo del anticipo por el valor del (100%) del valor total del aporte previa legalización del convenio y presentación del Plan de Inversión, el cual deberá estar aprobado por el Supervisor del contrato, y el comité técnico operativo mediante acta, y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito, la cual generara rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados, que pertenecerán al Tesoro del Municipio, los cuales se devolverán a más tardar al momento de la liquidación del contrato. B) El ciento por ciento (100%) del valor del convenio será pagado en tres pagos mensuales por demanda de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el período correspondiente a treinta (30) días de servicio y un último pago correspondiente a veintiséis días de servicio, el informe deberá discriminar los adultos mayores diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén Municipal del vestuario y kit de aseo, presentación de informe del Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los cuales se amortizara el valor entregado como anticipo equivalente al 10% de cada pago por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.201.600), previo informe de la ESAL , y el informe del supervisor. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, acompañada de los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período, incluida la entrada al Almacén Municipal del componente de vestuario y kit de aseo, el último pago se realizara con acta de terminación y liquidación. CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1091 del 26 de enero de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-50 Concepto- implementación o articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia.. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del objeto contratado será de ciento dieciséis (116) DIAS CALENDARIOS contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la CORPORACIÓN, se hará a través de la Secretaria de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.- En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA CORPORACIÓN. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA CORPORACIÓN para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA FUNDACION con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA CORPORACIÓN deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación

permanente de las obligaciones que adquiere LA CORPORACIÓN mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. 2- POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la FUNDACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley ajustar la entrada almacén de vestuario suministrado a los adultos mayores CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA FUNDACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: LA CORPORACIÓN se obliga a constituir por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: se solicita el amparo por la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la FUNDACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA FUNDACION ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA CORPORACIÓN multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la FUNDACION. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CORPORACIÓN por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA . – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSUL

VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA CORPORACIÓN hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declara, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA CORPORACIÓN se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA FUNDACION. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1691 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la corporación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA CORPORACIÓN SAN JOSE KM 5 VIA VANGUARDIA TELÉFONO 3168219389 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACIÓN

R.L. María Merly Tovar Fandiño
LA CORPORACIÓN SAN JOSE.

Vo.Bo: Proyectó y Revisó: Abogado Julián Castro

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-F-GCT-66-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	FORMATO ACTA DE TERMINACION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 1 de 6

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE No 942 DE 2018

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NO. 942 DE 23 DE MARZO DE 2018

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Contratista: ASOCIACION HOGAR GEREATRICO SAN JOSE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $140.870.400

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: NO HUBO

VALOR EJECUTADO: $140.870.400

VALOR NO EJECUTADO: NO HUBO

TÉRMINO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO: 116 DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 23 DE MARZO DE 2018

PRORROGA: NO HUBO

CESION: NO HUBO

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO: 16 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 08 días del mes de AGOSTO de 2018, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA DECIMA NOVENA del contrato ya identificado, se reunieron La Dr. MARITZABEL RAMIREZ en su condición de Secretaria de gestión social y participación ciudadana , SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ, en su condición de supervisor y MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO, como contratista; con el propósito de dar por terminado anticipadamente (En el caso que termine antes de la fecha inicial de terminación), por mutuo acuerdo el contrato Nº 942 de 2018 y de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el dia 23 DE MARZO de 2018 con MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO el contrato de prestación de servicios profesionales N° 942 de 2018 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO el Dr. SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las

KITS DE ASEO

El día 02 de julio de 2018 se realizó la entrega de 33 kits de aseo los cuales contienen: un champo, 1 peinilla, una crema dental, cepillo de dientes, jabón tocador, una crema corporal, 4 rollos de papel higiénico, 3 cuchillas de afeitar, 1 talco para pies, en los casos que los pacientes requieren pañales desechables el centro de protección social suministro adecuadamente dependiendo la patología.

ACTOS LITURGICOS

El centro de protección social brindo acompañamiento religioso a cada uno de los adultos mayores, respetando la creencia de cada uno de ellos, la iglesia adventista los días sábados de cada mes realizaban el culto, por parte de la iglesia Betania realizo el acompañamiento religioso los días jueves y por parte de católica realizo acompañamiento los días viernes de cada mes de igual manera realizando la santa eucaristía. Esto con el fin que los adultos mayores tengan tranquilidad y esperanzas de vida

EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS OCIO PRODUCTIVO

En el Centro de Protección Social HOGAR GEREATRICO SAN JOSE se llevó a cabo una integración el día 05 de junio de 2018 entre los adultos mayores donde disfrutaron de un sancocho, bailaron, cantaron se divirtieron, saliendo de sus rutinas diarias, también realizaron manualidades con los estudiantes de la facultad de psicología, salud ocupacional de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el día 15 de julio se realizó caminata donde los adultos mayores salieron del centro de protección social bajo la supervisión Lic. En educación física para salir de sus rutinas y realizar actividades deportivas.

SERVICIOS GENERALES

El centro de protección social contó con elementos para la desinfección tales como clorox, creolina, detergente, esencia de canela, escobas, traperos, recogedores, todo con el fin de mantener todo en orden y en un ambiente limpio y agradable, de igual manera conto con el personal idóneo para las jornadas de limpieza y desinfección de cada área del centro diariamente tales como: dormitorios, baños, comedor, cocina, bodega, enfermería, entre otras, para una mejor calidad de vida de cada adulto mayor institucionalizado, y una disponibilidad de baños las 24 horas del día.

LAVANDERIA

En el Centro de Protección Social HOGAR GEREATRICO SAN JOSE conto con el servicio de lavandería y desinfección de los tendidos y prendas de vestir de los adultos mayores para una buena higiene y presentación personal, el centro realizo el

cambio de tendidos diariamente, se contó con 2 lavadoras, elementos para la desinfección tales como: detergente, clorox, biovarsol entre otras.

MANTENIMIENTO

El centro de protección realizo el arreglo de una teja, también realizo el arreglo de jardines, realizo un mural con pintura, para que los adultos mayores mejoren su calidad de vida, que tengan un hogar cómodo y agradable para pasar su vejez, de igual manera coloco baldosa en el dormitorio No 03.

ALOJAMIENTO

El centro de protección social HOGAR GEREATRICO SAN JOSE conto áreas con fácil desplazamiento para los adultos mayores con discapacidad, conto con las áreas de dormitorios, baños, comedor, zonas verdes, cocina, bodega, entre otras. Los dormitorios contaron con sus respectivas camas, sabanas, sobre sabanas, almohadas, toldillos, contaron con un televisor para uso general, disponen de sillas para su descanso, mesas para el recibimiento de sus alimentos.

VESTUARIO

En el centro de protección social se realizó la entrega el dia 02 de julio de 2018 de 01 dotación personal la cual conto con sudadera, camisa tipo polo con el logo del municipio y el logo del centro de ropa interior y zapatos.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

MES DE JUNIO

IBC	$781242
SALUD	$ 97.700
PENSION	$ 125.000
ARL	$ 4.100
N° DE PLANILLA	3327389290

MES DE JULIO

IBC	$781242
SALUD	$ 97.600
PENSION	$ 125.000
ARL	$ 4.100
N° DE PLANILLA	3328512860

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	$12.806.400	16/04/2018	10%
PRIMER PAGO	$33.120.000	23/03/2018 21/04/2018	25,86%
VALOR 1° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	23/03/2018 21/04/2018	
SEGUNDO PAGO	$33,120,000	22/04/2018 21/05/2018	25,86%
VALOR 2° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	22/04/2018 21/05/2018	
TERCER PAGO	$33.120.000	22/05/2018 21/06/2018	25,86%
VALOR 3° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	22/05/2018 21/06/2018	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME CUARTO PAGO	$28.704.000	22/06/2018 16/07/2018	22,42
VALOR ° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	22/06/2018 16/07/2018	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$128.064.000	23/04/2018 16/07/2018	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Que el presente contrato no será objeto de liquidación conforme lo establece el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales N° 942 de 23 de marzo de 2018 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

	MUNICIPIO DE [illegible]	[illegible]
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	FORMATO ACTA DE TERMINACION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 6 de 6

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los días del mes de agosto de 2018.

MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO
Contratista

SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ
Supervisor

ANDREA DEL PILAR BALLEN PARRADO
Secretaría De Gestión Social Y Participación Ciudadana(E)

Codificación Anterior del Formato: FR-1090-91-V1

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-F-GCT-31-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	MODELO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONVENIO DE ASOCIACION N° 942 DE 2018

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y ASOCIACION HOGAR GEREATRICO SAN JOSE

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
VALOR CONTRATO	$140.870.400
VALOR EJECUTADO	$140.870.400
VALOR NO EJECUTADO	N.H
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO
SUPERVISOR	SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ
PLAZO	116 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	23 DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE RECIBO FINAL	17 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Villavicencio a los 17 días del mes de SEP DE 2018, se reunieron el **MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO** en Calidad de Contratista, el **SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ** en su condición de interventor y la Doctora **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA** Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 174 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2012, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato mas adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día 23 DE MARZO DE 2018 con el **NOMBRE DEL CONTRATISTA** el contrato TIPO DE CONTRATO No 942 DE 2018 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día 08 DE AGOSTO DE 2018, se informó al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el interventor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** el Dr. SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al interventor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) pago de salud y pensión para el termino de ejecucion del contrato.

QUINTA. Que en la clausula Vigésima Segunda del contrato N° 942 de 2018, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presento mensualmente informe de ejecucion, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfaccion por parte del interventor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	$12.806.400	10/04/2018	10%
PRIMER PAGO	$33.120.000	28/03/2018 21/04/2018	25,86%
VALOR 1° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	28/03/2018 21/04/2018	
SEGUNDO PAGO	$33,120,000	28/04/2018 21/05/2018	25,86%
VALOR 2° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	28/04/2018 21/05/2018	
TERCER PAGO	$33.120.000	28/05/2018 21/06/2018	25,86%
VALOR 3° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	28/05/2018 21/06/2018	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME CUARTO PAGO	$28.704.000	22/05/2018 16/07/2018	22,42
VALOR ° AMORTIZACION (2.5)	$3.201.600	22/05/2018 16/07/2018	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$128.064.000	23/04/2018 16/07/2018	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificacion de los informes de ejecucion y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del interventor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato/ Acta de recibo
e) Pagos de seguridad social

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará al **MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO**, la suma de **VEINTI OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (28.704.000)**, con el descuento de la 4° **AMORTIZACION DEL 2.5% POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS (3.201.600) VALOR NETO A PAGAR VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (25.502.400) MDA CTE.**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato TIPO DE CONTRATO N° 942 de 2018 cuyo objeto es: **FAUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO
Contratista

SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ
SUPERVISOR

DRA MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

*Proyectó: Nombre de quien proyectó

*Codificación Anterior del Formato: FR-1010-52-V4

VERIFICACION DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Ref.: Objeto de la contratación: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

1. Causal que ampara la Contratación Directa del Convenio de Asociación: El fundamento jurídico que se invoca para contratar es el artículo 70, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 artículo 2º, 3º, y 5º.

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N.º 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, la suscrita **ELIANA ANDREA VACA ROJAS** en calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, procede a verificar la idoneidad de **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE**, NIT 822.000.860-1, con sede el DESCANSO representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.121.953.410 quien actuara como parte dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN a suscribir.

Revisada la propuesta presentada se encontró que **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410** cumple con los factores de selección citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos así:

REQUISITOS		FACTOR HABILITADOR	
		ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE "DESCANSO"	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende desarrollar:**		
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta). En todo caso, la duración de la entidad sin ánimo de lucro, no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más.	X	
	Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.	N/A No necesita autorización según la cámara de comercio	
	Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro expedido por la entidad competente según corresponda, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (	X Anexa Resolución No 1600-57.18/059 de 2024	

	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.	X	
	Situación militar definida (hombres menores de 50 años).	N/A	
2	**Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**		
	A. PERFILES MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO:	X	
	B. EXPERIENCIA ESPECIFICA:	X	
3	**Estructura organizacional:**		
	El gobierno corporativo como órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar el Certificado de existencia y representación legal.	X	
4	**Indicadores de la eficiencia de la organización:**		
	Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. La ESAL acreditará este requisito con el RUT vigente en el año de presentación de la propuesta.	X	
	Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal del año inmediatamente anterior.	X	
	Formato de capacidad financiera firmado por el contador o revisor fiscal si aplica. (Anexo Nº 8).	X	
	Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por el contador o revisor fiscal si aplica. (Anexo Nº 9).	x	
5	**Reputación:**		
	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para celebrar el convenio, y que renuncian a la presentación de la propuesta y al convenio en caso que sobrevenga alguna de ellas. (Anexo Nº 3).	X	
	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de las *Personas Políticamente Expuestas*, conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 (Anexo Nº 4).	X	
	Carta de Compromiso de Transparencia (Anexo Nº 5).	X	
	Certificación de multas y sanciones (Anexo Nº 6).	X	
	Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.	X	
	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.	X	

	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.	X	
	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.	X	
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- correspondiente al Representante Legal., expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X	
	Formato único de hoja de la función pública persona jurídica.	N/A	
	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	N/A	
6	**GENERALES**		
	Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)	X	
	Certificación de afiliación y paz y salvo al sistema general de seguridad social: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	X	
	Propuesta técnica y Económica (Anexo Nº 2)	X	

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA QUE:

ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410**, se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo con la reconocida idoneidad de que trata el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, según documentos adjuntos en la plataforma SECOP II que obran en la carpeta. Además, revisada su propuesta técnica y económica se evidencia el interés de aportar recursos dentro del convenio, mayor al 30% dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Es así como mientras que el aporte realizado por el Municipio de Villavicencio es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISISETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($161.417.780) incluido IVA, descuentos e impuestos**, el aporte de la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE**, con Sede el DESCANSO, corresponde al **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.010.610). incluido IVA, descuentos e impuestos**.

De lo anterior se concluye la procedencia del mecanismo de contratación directa en el presente contrato, ya que como se refleja en el anterior análisis financiero, la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada

legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410**, aportará mensualmente en gastos de $19.003.537 la suma que asciende a $57.010.610 lo que corresponde al 35 % del valor que aportara el Municipio de Villavicencio lo cual es la suma de $161.417.780 cumpliendo con el requisito que establece el Artículo 5 del decreto 092 del 2017, en donde especifica que no estará sujeto a competencia la contratación cuando la ESAL comprometa una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 092 de 2017, mediante la revisión de los documentos solicitados, de conformidad con lo requerido por los estudios previos; y de acuerdo con lo evidenciado en los documentos aportados por la entidad se demostró que el proveedor tiene la capacidad e idoneidad, necesarias para ejecutar las actividades y dar cumplimiento del objeto a convenir.

Se expide, en Villavicencio a los,

ELIANA ANDREA VACA ROJASS
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto:
Viviana Umaña Ruiz
Abogada Contratista

RESOLUCION Nº 1450-67.11/049
(07 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante nombrado mediante Decreto 1000-24/0001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/009 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, enarmonía con la Resolución 067 del 16 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04 de junio de 2024, se expide Estudio Previo por parte de la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

2. Que conforme a lo anterior, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410**, a través de la cual se solicitó a la entidad acreditar documentos para verificar su idoneidad.

3. Que la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410** a través de la plataforma SECOP II allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad.

4. Que la secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, evaluó los documentos exigidos a la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410** para acreditar su idoneidad, tal como consta en certificado que reposa en el expediente contractual.

5. Que teniendo en cuenta la revisión de los documentos exigidos a la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410**, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, Doctora **ELIANA ANDREA VACA ROJAS** considera suficientemente acreditada la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto dispuesto en el proceso de contratación.

6. Que teniendo en cuenta que la **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410** se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y allega propuesta económica y técnica debidamente firmada, se considera suficiente para soportar el aporte comprometido que asciende a la suma mensual de **DIECINUEVE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($19.003.537),** para un total de **CINCUENTA Y SISETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($57.010.610)** por concepto de

gastos de los aportes a entregar en forma de especie. Por lo tanto, se configura la excepcionalidad del Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Convenio de asociación, se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

a) CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en sus artículo 209 y 355 lo siguiente:

> ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Respecto a los convenios de asociación el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 menciona:

> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

En el mismo sentido, el Decreto 092 en su artículo 5°, inciso primero, en relación con la modalidad de contratación establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

b) OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."

c) PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como presupuesto el valor total la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($218.428.390). incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica)**
El valor que aporta el Municipio es de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISISETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($161.417.780) incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica).**
El asociado aportará la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.010.610). incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica).**

d) PLAZO DEL CONVENIO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

e) CONDICIONES ESPECÍFICAS: El Municipio de Villavicencio, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto como especificaciones de carácter técnico aquellas que constituyen condiciones generales del futuro contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

ALIMENTACIÓN				
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	2250
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACION	2250
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	2250

4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	4500
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 25 beneficiarios por los 90 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	2250
TALENTO HUMANO				
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
6	80111701	Una/o (1) manipulador de alimentos	DIAS	90
7	83101800	Una/o (1) auxiliar de servicios generales	DIAS	90
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	90
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	90
10	80111701	Dos (2) auxiliares de enfermería	DIAS	90
11	80111701	Un/a (1) licenciado (a) en educación física.	DIAS	90
DOTACIÓN				
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	25
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	25
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	25
KIT DE ASEO PERSONAL				
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	75
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	75
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	75
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	75
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	75
20	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	75
21	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	75

f. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS: *Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio,* así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

8. Que en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca para contratar es el artículo 70, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

9. Que de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana por medio del presente acto administrativo autoriza y justifica la contratación directa del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro.

10. Que atendiendo las consideraciones anteriores, por medio del presente acto administrativo se entiende justificada la contratación directa bajo la causal de Convenio de Asociación.

11. *Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio,,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa de un Convenio de asociación regulado en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consistirá en: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el cual se suscribirá con la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE,** NIT 822.000.860-1, con sede el **DESCANSO** representada legalmente por **MERLY ALEJANDRA GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.953.410.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 07 de junio de 2024

ELIANA ANDREA VACA ROJASS
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto:
Viviana Umaña Ruiz
Abogada Contratista

SECRETARÍA
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



1450-19.18/671

Villavicencio, 07 de junio de 2024

Doctora
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Villavicencio

REF: SOLICITUD INICIO DE PROCESO CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN.

Estimada Doctora Alba Aurora,

Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección

El municipio de Villavicencio dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la suscripción de conevenios y contratos para el correcto funcionamiento de la entidad y teniendo en cuenta para este caso el objeto contractual busca apoyar las funciones del artículo 48 del acuerdo 172 de 2012, de la misión de la Dirección de Grupos de Especial Protección que se encuentra a cargo de la secretaria de gestión social y participación ciudadana; y debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Desarrollar participativamente el plan de desarrollo juvenil.
2. Apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud y promover la participación d ellos jóvenes.
3. Fomentar la información y formación para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.
4. Impulsar programas de reeducación y resocialización para jóvenes y adultos involucrados en fenómeno de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado e indígenas.
5. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Asegurar las condiciones para le ejercicios de los derechos y prevenir su amenaza o afectación atraes del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
7. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia para asegurar la prevalencia de sus derechos.
8. Asegurar la protección y efectivo procedimiento de los derechos que han sido vulnerados.
9. Prestar especial protección a los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo vulneración o emergencia.
10. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y permanencia al sistema educativo.
11. Implementar una política pública para las mujeres en tema prioritarios que apuntes a las necesidades prácticas y a los intereses estratégicos de las mujeres.
12. Transversalizar la política en la instancias y dependencia del municipio en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos, en concordancia con el plan de desarrollo.
13. Establecer estrategias y políticas creando alternativas en la utilización del tiempo libre de adulto mayor, para que tenga la oportunidad de desarrollar y fortalecer habilidades y capacidades tanto físicas, intelectuales y sociales.

14. Promover una imagen positiva de la vejez, manteniendo al adulto mayor activo y funcional.
15. Armonizar la política y el plan Municipal de Discapacidad con el plan nacional de Discapacidad

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, desde la Dirección de Grupos de Especial Protección, solicita de manera respetuosa dar fecha, numeración y publicación de la minuta cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, para garantizar la total cobertura de los ediles y edilesas del municipio de Villavicencio.

Estamos atentos a sus requerimientos y/o solicitudes

Atentamente,

ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Secretaria de Gestión Social Y Participación Ciudadana

Anexos:
Estudio de Mercado
Presupuesto Oficial
Certificado De Plan De Compras
Análisis Del Sector
Estudios Previos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso:		
Elaboro: Viviana Alejandra Umaña	Abogada Contratista	